

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Ministerio de

**Jefatura de Gabinete  
de Ministros**



**Buenos Aires  
LA PROVINCIA**

SUPLEMENTO DE 16 PÁGINAS  
**Decretos**

## Decretos

**DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS  
DECRETO 3.854**

La Plata, 30 de diciembre de 2010.

VISTO el expediente N° 22500-8916/10, por el cual se tramita la modificación del artículo 2° y de los Anexos 1a y 2 del Decreto N° 2870/08 y su modificatorio N° 840/09, creándose la Unidad de Coordinación Apícola, a partir del 1° de junio de 2010, y

### CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 14.062 de aprobación del Presupuesto General Ejercicio 2010, se prevén los cargos en el Ministerio de Asuntos Agrarios para propiciar la creación de un (1) Coordinador, a cargo de la Unidad de Coordinación Apícola con remuneración equivalente a Director;

Que la Unidad de Coordinación Apícola se crea con la finalidad de diseñar, elaborar y ejecutar planes tendientes a mejorar la eficiencia en la producción apícola;

Que en tal sentido articulará sus funciones con las otras áreas apícolas de la Jurisdicción, como el Laboratorio Central de Apicultura y Cabaña Pedro J. Bover, y los correspondientes planes de trabajo;

Que junto a los Municipios, la Unidad de Coordinación Apícola promoverá la creación y constitución de los centros apícolas en el interior de la Provincia;

Que a través de la misma se elaborará un diagnóstico sobre la situación actual que atraviesa el sector en cuestión y sus problemáticas, como así también se analizará el perfil socio-productivo de los productores y su distribución dentro del territorio bonaerense;

Que atento a la creación de esta nueva Unidad, se deberá modificar la Estructura Orgánico-Funcional aprobada por Decreto N° 2870/08, anexos 1a, correspondientes a las acciones de la Dirección de Fiscalización Pecuaria y Alimentaria, a fin de evitar la superposición de tareas inherentes en cada área;

Que en tal sentido, corresponde dictar la presente medida en excepción a los Decretos N° 1322/05 y N° 105/09;

Que habiendo tomado intervención y expedido favorablemente la Subsecretaría de Modernización del Estado de la Secretaría General de la Gobernación, la Asesoría General de Gobierno, la Dirección Provincial de Presupuesto y la Contaduría General de la Provincia, corresponde dictar el pertinente acto administrativo;

Que el artículo 144 – proemio – de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; faculta al Poder Ejecutivo como Jefe de la Administración a proveer a la estructura organizativa de sus jurisdicciones;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

**ARTÍCULO 1°.** Crear en la Jurisdicción 13 – Ministerio de Asuntos Agrarios-, Subsecretaría de Producción, Economía y Desarrollo Rural, la Unidad de Coordinación Apícola, a partir del 1° de junio de 2010, con dependencia directa de la Dirección Provincial de Desarrollo Rural, con asiento en la Sede Central del Ministerio de Asuntos Agrarios con el organigrama que reemplaza el aprobado como Anexo 1a del Decreto N° 2870/08 y sus responsabilidades que, como Anexos 1 y 2 respectivamente, forman parte del presente Decreto.

**ARTÍCULO 2°.** Modificar las acciones de la Dirección de Fiscalización Pecuaria y Alimentaria, dependiente de la Dirección Provincial de Fiscalización Agropecuaria y Alimentaria de la Subsecretaría de Calidad Agroalimentaria y Uso Agropecuario de los Recursos Naturales, aprobadas oportunamente por el Anexo 2 del Decreto N° 2870/08, lo que como 2a forma parte del presente.

**ARTÍCULO 3°.** Modificar el artículo 2° del Decreto N° 2870/08, determinando para la Estructura Orgánico-Funcional la Unidad de Coordinación Apícola, Un (1) cargo de Coordinador de la Unidad de Coordinación Apícola, con rango y remuneración equivalente a Director conforme a los cargos vigentes que rigen para la Administración Pública Provincial, Ley N° 10.430 T.O. por Decreto N° 1869/96.

**ARTÍCULO 4°.** Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2010 – Ley N° 14.062 – Sector Público Provincial no Financiero – Administración Provincial – Administración Central, la siguiente transferencia de cargo y crédito por pesos cincuenta y nueve mil setecientos sesenta y ocho (\$ 59.768) según el siguiente detalle:

**DÉBITO:**

PRG 006 AES 003  
 Finalidad 4 - Función 5  
 Fuente de Financiamiento 1-1  
 Partida Principal 1 - Partida Subprincipal 1  
 Régimen Estatutario 01  
 Agrupamiento Ocupacional 5  
 un (1) cargo (\$ 59.768)

**CRÉDITO:**

PRG 005 AES 001  
 Finalidad 4- Función 5  
 Fuente de Financiamiento 1-1  
 Partida Principal 1- Subprincipal 1  
 Régimen Estatutario 01  
 Agrupamiento Ocupacional 15  
 un (1) cargo (\$ 59.768)

ARTÍCULO 5°. Suprimir en la Jurisdicción 13 - Ministerio de Asuntos Agrarios – PRG 006 AES 003 – Un (1) cargo del Agrupamiento Personal Profesional, Código 5-0000-XVI-

4, Inicial Ingeniero Agrónomo, Categoría 08, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 6°. Incorporar en la Jurisdicción 13 - Ministerio de Asuntos Agrarios – PRG 005 AES 001 – Un (1) cargo de Coordinador de la Unidad de Coordinación Apícola, con rango y remuneración equivalente a Director.

ARTÍCULO 7°. Exceptuar la presente medida de las previsiones del Decreto N° 1322/05.

ARTÍCULO 8°. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Asuntos Agrarios y de Economía.

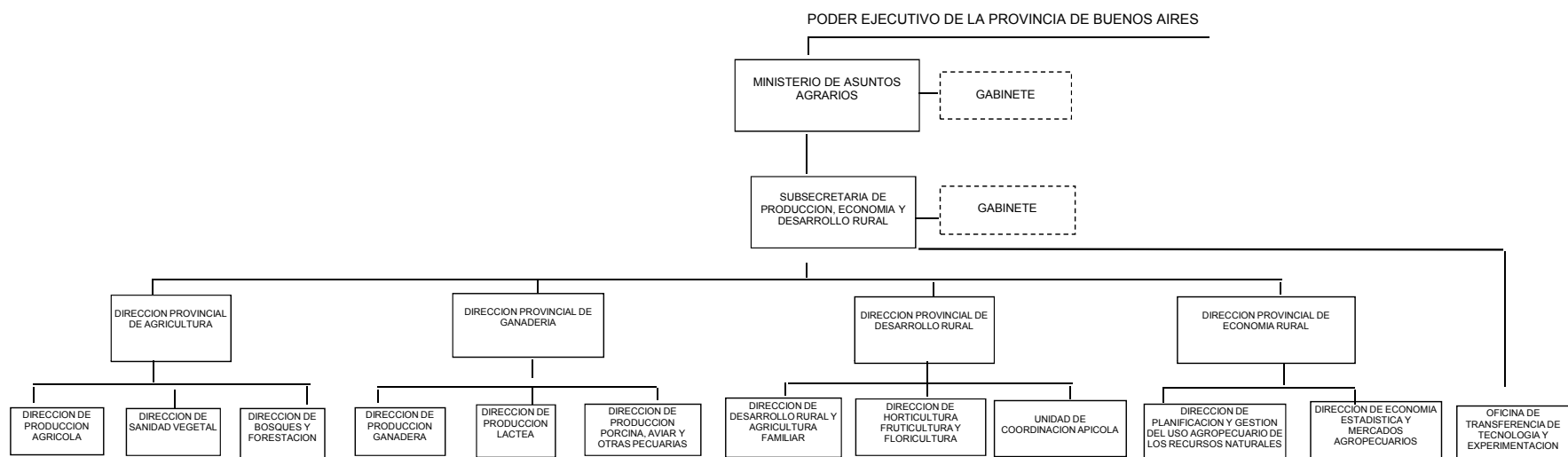
ARTÍCULO 9°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial, al SINBA y la Contaduría General de la Provincia. Pasar a la Dirección Provincial de Gestión Pública y al Ministerio de Asuntos Agrarios. Cumplido, archivar.

**Ariel Fabián Franetovich**  
 Ministro de Asuntos Agrarios

**Daniel Osvaldo Scioli**  
 Gobernador

**Alejandro G. Arlía**  
 Ministro de Economía

ANEXO 1a



ANEXO 1

MINISTERIO DE ASUNTOS AGRARIOS  
 SUBSECRETARÍA DE PRODUCCIÓN, ECONOMÍA Y DESARROLLO RURAL  
 DIRECCIÓN PROVINCIAL DE DESARROLLO RURAL  
 UNIDAD DE COORDINACIÓN APÍCOLA  
 ACCIONES

1. Coordinar activamente con las áreas apícolas del Ministerio de Asuntos Agrarios, como el Laboratorio Central de Apicultura y Cabaña Apícola Pedro J. Bover los correspondientes planes de Trabajo.
2. Organizar y mantener actualizado el registro de productores apícolas en coordinación con otros organismos nacionales y provinciales involucrados.
3. Mantener un espacio público-privado provincial que asegure una representación equilibrada de los diferentes actores de la cadena apícola.
4. Elaborar diagnósticos sobre la situación actual de la producción apícola y del perfil-socio productivo de los productores y su distribución territorial en el ámbito provincial.
5. Analizar las necesidades del sector apícola y proponer acciones acordes a las temáticas.
6. Diseñar, elaborar y ejecutar planes tendientes a mejorar la eficiencia en la producción apícola.
7. Contemplar una metodología de trabajos a utilizar y la elaboración de informes en forma conjunta con la Dirección de Economía, Estadísticas y Mercados Agropecuarios de esta Cartera de Estado.
8. Articular con los Municipios acciones para el registro, orientación y seguimiento de los productores, como así también para el registro de las habilitaciones de los distintos establecimientos que componen el sector.
9. Promocionar y capacitar a los municipios en la creación y constitución de centros apícolas como el ámbito institucional adecuado para la organización de la actividad en el ámbito local, provincial y nacional.
10. Proponer, evaluar y promover alternativas de producción rentables factible de ser realizada en el ámbito provincial.
11. Participar junto a otros Organismos competentes en la aprobación de disposiciones, reglamentaciones y demás actos administrativos acorde a las exigencias de los mercados, la realidad provincial productiva, como también para el ordenamiento de los emprendimientos productivos, respetando la salud humana y los recursos naturales.
12. Elaborar con la Subsecretaría de Calidad Agroalimentaria y Uso Agropecuario de los Recursos Naturales los cronogramas y estrategias más adecuadas de fiscalización correspondiente a la actividad.
13. Ejecutar las acciones para el registro de productores a nivel Nacional.
14. Participar en la Mesa Nacional Apícola y en el Consejo en la alta Dirección Apícola Nacional.

ANEXO 2

MINISTERIO DE ASUNTOS AGRARIOS  
 SUBSECRETARÍA DE CALIDAD AGROALIMENTARIA Y USO AGROPECUARIO DE LOS RECURSOS NATURALES  
 DIRECCIÓN PROVINCIAL DE FISCALIZACIÓN AGROPECUARIA Y ALIMENTARIA  
 DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN PECUARIA Y ALIMENTARIA  
 ACCIONES

1. Inscribir y registrar los tambos conforme la normativa vigente en todo el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.
2. Habilitar establecimientos que tengan por actividad la cría y acopio de ganado porcino, la producción avícola y cunícola, salas de extracción y fraccionamiento de miel y de otros establecimientos de producciones intensivas, en todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires.
3. Registrar y habilitar establecimientos faenadores, industrializadores, depósitos y transportes de productos, subproductos y derivados de origen cárnico (mataderos-frigoríficos; fábricas de chacinados y salazones; peladeros de aves; faenadores de especies menores; remates de carne; despostaderos; cámaras frigoríficas; graserías y triperías).
4. Propiciar la descentralización mediante convenio con los municipios que lo soliciten de la habilitación de fábricas de chacinados frescos y secos.
5. Registrar y habilitar establecimientos productores e industrializadores y depósitos de productos, subproductos y derivados de origen lácteo (usinas, pasteurizadoras, industrias lácteas, depósitos de productos lácteos, tambos-fábrica y plantas elaboradoras de masa para muzzarella).
6. Propiciar la descentralización mediante convenio con los municipios que lo soliciten de la habilitación de tambos-fábrica de masa para muzzarella.
7. Confeccionar en el ámbito de su competencia junto con los organismos involucrados el Registro de los operadores del mercado de ganados y carnes y lácteos de la Provincia de Buenos Aires.
8. Habilitar, mediante el dictado de los actos administrativos pertinentes, los establecimientos dedicados al desarrollo de la medicina veterinaria en el marco de la Ley N° 10.526 y su normativa reglamentaria.
9. Dictar aquellos actos administrativos que habiliten el ejercicio de actividades que se desarrollen en la producción, transporte, elaboración, depósito, comercialización y expendio de los productos y subproductos de origen cárnico y lácteo, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.
10. Dictar aquellos actos administrativos que registren y/o habiliten tambos, el ejercicio de actividades de cría y acopio de ganado porcino, la producción avícola y cunícola, salas de extracción y fraccionamiento de miel y de otros establecimientos de producciones intensivas.

11. Ejercer la potestad sancionatoria prevista por la normativa vigente en materia de fiscalización sobre las actividades que resultan de competencia de la Dirección, en función del poder de policía que la normativa le otorga, disponiendo la aplicación de las sanciones allí previstas.
12. Proyectar y proponer normativa que contribuya a la mejora de la fiscalización y control de las áreas y temáticas propias de su competencia.
13. Relevar y procesar estadísticamente los datos resultantes de las acciones de su competencia.

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA  
DECRETO 201**

La Plata, 4 de abril de 2011.

VISTO el Expediente 2365-277/10, por el que se gestiona el dictado del Decreto que aprueba el Convenio de Préstamo a suscribirse con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento para la Ampliación de la Fase 1 (APL 1) del Programa denominado "Programa de Desarrollo de la Inversión Sustentable en Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires", Préstamo BIRF 7268-AR, la aprobación y firma del Contrato de Contragarantía con la Nación Argentina y las autorizaciones para contratar en el marco del Programa referido, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 13.296 de fecha 29 de diciembre de 2004, modificada por la Ley N° 13.735 autoriza al Poder Ejecutivo a contraer con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (B.I.R.F.) el préstamo por la suma de dólares estadounidenses cuatrocientos setenta millones (U\$S 470.000.000,00) en el marco del "Programa de Desarrollo de la Inversión Sustentable en Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires";

Que el artículo 2° de la Ley N° 13.296 - T.O. Ley N° 13.735 - dispone que el convenio de préstamo relativo al primer tramo del Programa, identificado como APL 1, se suscribirá por la suma de dólares estadounidenses doscientos millones (U\$S 200.000.000,00);

Que el convenio de préstamo referido en el párrafo precedente entró en vigencia el 17 de junio del 2005, y se encuentra en ejecución;

Que la minuta de negociación adjunta se encuentra acordada con el Banco;

Que con la sanción de la Ley N° 14.062 se autorizó el endeudamiento del estado provincial hasta la suma de dólares estadounidenses cincuenta millones (U\$S 50.000.000,00);

Que se encuentran cumplidos los presupuestos necesarios para proceder a la suscripción del Convenio de Préstamo con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento para la Ampliación de la Fase 1 (APL 1) del Programa referido en el Visto, en los términos en que fuera aprobado por la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires;

Que conforme lo establece el artículo 32 de la Ley N° 14.062, corresponde al Poder Ejecutivo suscribir en dicho marco el Convenio de Préstamo relativo a la Ampliación de la Fase 1 (APL 1) del Programa, por la suma allí establecida;

Que a los fines establecidos en el artículo citado precedentemente resulta necesario dotar a la Coordinación General y a la Coordinación Ejecutiva del Programa de suficientes atribuciones para que actúe, dentro de los lineamientos previstos en el Convenio para la Ampliación de la Fase 1 del Programa, en lo que refiere a las facultades para celebrar contrataciones, acuerdos y convenios;

Que la Unidad de Coordinación con Organismos Multilaterales de Crédito resulta ser el Organismo Ejecutor de los planes, programas y proyectos financiados con recursos provenientes del financiamiento externo, conforme lo establece el Decreto N° 103/09;

Que, analizadas como lo han sido las cláusulas contractuales y sus anexos, se concluye que las mismas se ajustan a la norma legal indicada precedentemente, por lo que corresponde el dictado del acto administrativo de ejecución que disponga la materialización de la suscripción del respectivo instrumento y, asimismo, otorgue las atribuciones referidas en el considerando precedente al Señor Ministro de Economía autorizando, en su caso, la delegación en el Coordinador Ejecutivo del Programa;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 32 de la Ley N° 14.062 y por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el texto del Convenio para la Ampliación de la Fase 1 (APL 1) del Programa denominado "Programa de Desarrollo de la Inversión Sustentable en Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires" entre el Estado Provincial y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento que, como Anexo I, forma parte integrante del presente Decreto, por hasta la suma de dólares estadounidenses cincuenta millones (U\$S 50.000.000,00), en un todo de acuerdo a lo prescripto por el artículo 32 de la Ley Provincial N° 14.062.

**ARTÍCULO 2°.-** Dispónese la suscripción del Convenio de Préstamo referido en el Artículo 1°, facultándose para la misma al Señor Ministro de Economía.

**ARTÍCULO 3°.-** Apruébese el texto del Contrato de Contragarantía que, como Anexo II forma parte integrante del presente Decreto.

**ARTÍCULO 4°.-** Dispónese la suscripción del Contrato de Contragarantía referido en el Artículo 3°, facultándose para la misma al Señor Ministro de Economía.

**ARTÍCULO 5°.-** Extender la fecha de cierre del proyecto original al 31 de diciembre de 2013.

**ARTÍCULO 6°.-** Por el Ministerio de Economía arbitrense los mecanismos conducentes a la firma del referido Convenio para la Ampliación de la Fase 1 (APL 1), en las condiciones fijadas en el artículo 1°, extendiéndose los instrumentos respectivos.

**ARTÍCULO 7°.-** Autorízase al Señor Ministro de Economía, quien podrá delegar su competencia en el Coordinador Ejecutivo del "Programa de Desarrollo de la Inversión Sustentable en Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires", a autorizar, aprobar y/o suscribir los contratos que no excedan del monto establecido en el artículo 2°, inciso 1°) del Decreto 3300/72 y modificatorias, y asimismo las contrataciones directas en los casos y hasta los montos establecidos en los artículos 2° y 3° del mismo Decreto, aún cuando excedan el monto establecido en el artículo 8° del Decreto 3300/72 y modificatorias, en el marco del Convenio de Préstamo referido en el Artículo 1°.

**ARTÍCULO 8°.-** El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía.

**ARTÍCULO 9°.-** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial, pasar al Ministerio de Economía para su conocimiento y demás efectos. Cumplido archivar.

**Alejandra G. Arlía**  
Ministro de Economía

**Daniel Osvaldo Scioli**  
Gobernador

ANEXO I

Versión Negociada  
2 de junio de 2010

Préstamo Número \_\_\_\_-AR.

**CONVENIO DE PRÉSTAMO**

(Financiación adicional del Programa de Desarrollo de la Inversión Sustentable en Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires - Etapa I)

Entre

**BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO**

Y

**PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

Fecha \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_

PRÉSTAMO NÚMERO \_\_\_\_-AR

**CONVENIO DE PRÉSTAMO**

Convenio celebrado a los \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_, entre BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (el "Banco") y la PROVINCIA DE BUENOS AIRES (la "Prestataria") a los fines de otorgar financiación adicional para actividades relacionadas con el Proyecto Original (según dicho término se define en el Anexo a este Convenio) y de modificar el Convenio de Préstamo Original.

Por cuanto, conforme a un convenio de fecha 8 de marzo de 2005 celebrado entre la Prestataria y el Banco (el Convenio de Préstamo Original), el Banco otorgó un préstamo (Préstamo N° 7268-AR) a la Prestataria por un importe igual a doscientos millones de dólares (US\$ 200.000.000) para cooperar en la financiación del Proyecto Original, que constituye la primera etapa del Programa, sujeto a los términos y a las condiciones establecidas en el Convenio de Préstamo Original.

Por el presente, la Prestataria y el Banco acuerdan lo siguiente:

**ARTÍCULO I — CONDICIONES GENERALES; DEFINICIONES**

1.01 Las Condiciones Generales (según dicho término se define en el Apéndice a este Convenio) constituyen parte integrante de este Convenio.

1.02 A menos que el contexto requiera lo contrario, los términos en mayúscula incluidos en este Convenio tendrán el significado que se les asigna en las Condiciones Generales o en el Apéndice a este Convenio.

**ARTÍCULO II — PRÉSTAMO**

2.01 El Banco acuerda prestar a la Prestataria, sujeto a los términos y a las condiciones establecidas o mencionadas en este Convenio, la suma de cincuenta millones de dólares (U\$S 50.000.000), según dicho importe sea convertido periódicamente conforme a la Conversión de Moneda, de conformidad con las disposiciones de la Cláusula 2.07 de este Convenio ("Préstamo"), para cooperar en la financiación del proyecto que se describe en el Anexo 1 a este Convenio ("Proyecto").

2.02 La Prestataria podrá retirar los fondos provenientes del Préstamo de conformidad con las disposiciones de la Cláusula IV del Anexo 2 a este Convenio.

2.03 La Comisión Inicial pagadera por la Prestataria será igual a un cuarto de uno por ciento (0,25%) del importe del Préstamo.

2.04 Los intereses pagaderos por la Prestataria por cada Período de Intereses serán a una tasa igual a LIBOR para la Divisa del Préstamo más Margen Variable; en el entendido que, con una Conversión de todo o parte del monto de capital del Préstamo el interés pagadero por la Prestataria durante el Período de Conversión sobre dicho importe será determinado de conformidad con las disposiciones relevantes del Artículo IV de las Condiciones Generales. Sin perjuicio de lo que antecede, si cualquier importe del Saldo del Préstamo Retirado estuviera impago al vencimiento y dicha falta de pago continuara por un plazo de treinta días, entonces, el interés pagadero por la Prestataria se calculará según las disposiciones de la Cláusula 3.02 (d) de las Condiciones Generales.

2.05 Las Fechas de Pago son el 15 de febrero y el 15 de agosto de cada año.

2.06 El capital del Préstamo se pagará de conformidad con el cronograma de amortización establecido en el Anexo 3 a este Convenio.

2.07 (a) La Prestataria podrá en cualquier momento solicitar cualesquiera de las siguientes Conversiones de los términos del Préstamo a fin de facilitar una gestión de deuda prudente: (i) un cambio en la Divisa del Préstamo de todo o parte del monto de capital del Préstamo, retirado o no retirado, a una Moneda Aprobada; (ii) un cambio en la base de la tasa de interés aplicable a todo o parte del monto de capital del Préstamo retirado o pendiente de una Tasa Variable a una Tasa Fija, o viceversa; y (iii) la fijación de límites en la Tasa Variable aplicable a todo o parte del monto de capital del Préstamo retirado y pendiente estableciendo un Tope a la Tasa de Interés o Bandas a la Tasa de Interés sobre la Tasa Variable.

(b) Cualquier conversión solicitada de conformidad con el párrafo (a) de esta Cláusula que es aceptada por el Banco será considerada una "Conversión", según dicho término se define en las Condiciones Generales y tendrá efectos según las disposiciones del Artículo IV de las Condiciones Generales y de las Pautas de Conversión.

#### ARTÍCULO III — PROYECTO

3.01 La Prestataria declara su compromiso para con los objetivos del Proyecto y del Programa. A estos fines, la Prestataria realizará lo siguiente: (a) Parte 1 del Proyecto, a través del MI (con participación de DIPAC); (b) Parte 2 del Proyecto, a través del MI (con participación de DVBA); y (c) Parte 3 del Proyecto, a través del MI (con la participación de DIPSOH), todo de conformidad con las disposiciones del Artículo V de las Condiciones Generales.

3.02 Sin limitar las disposiciones de la Cláusula 3.01 de este Convenio y excepto que la Prestataria y el Banco acuerden de otro modo, la Prestataria asegurará que el Proyecto se realice de conformidad con las disposiciones del Anexo 2 a este Convenio.

#### ARTÍCULO IV — RECURSOS DEL BANCO

4.01 Los Eventos Adicionales de Suspensión son los que se mencionan a continuación, en el entendido, sin embargo, que si alguno de los eventos especificados en los párrafos (a) o (b) más abajo hubiera ocurrido y continuara, la suspensión del derecho de la Prestataria de realizar retiros de la Cuenta del Préstamo podría estar limitada por el Banco, a su sola discreción, a retiros en relación con esos Subproyectos de Agua y Saneamiento en la jurisdicción del Operador afectado por dicho evento adicional de suspensión:

(a) Que el marco regulatorio mencionado en la Cláusula I.B (a) (i) (A) del Anexo 2 a este Convenio o en cualquier disposición del mismo hubiera sido modificado, suspendido, derogado, dejado sin efecto, renunciado o no ejecutado de manera de afectar en forma sustancial y negativa, en opinión del Banco, la capacidad del Operador pertinente de operar y mantener el Subproyecto de Agua y Saneamiento correspondiente.

(b) Que cualquier Operador hubiera incumplido con sus obligaciones conforme al Convenio Marco correspondiente.

4.02 El Evento Adicional de Aceleración consiste, principalmente, en que cualquiera de los eventos especificados en los párrafos (a) o (b) de la Cláusula 4.01 de este Convenio tenga lugar y continúe por un plazo de 60 días luego de que el Banco hubiera notificado a la Prestataria el acaecimiento de dicho evento.

#### ARTÍCULO V — TERMINACIÓN

5.01 Sin perjuicio de las disposiciones de las Condiciones Generales, la Fecha Límite de Vigencia es el día noventa (90) posterior a la fecha de este Convenio y en ningún caso excederá los dieciocho (18) meses posteriores a la fecha en que el Banco aprueba el Préstamo que vence el \_\_\_\_\_.

#### ARTÍCULO VI — REPRESENTANTE; DOMICILIOS

6.01 El Representante de la Prestataria es su Ministro de Economía.

6.02 El domicilio de la Prestataria es:

Ministerio de Economía

Calle 8 entre 45 y 46

La Plata

CP1900 Buenos Aires

Argentina

Fax: 0054-221-4294501/02/03

6.03. El domicilio del Banco es:

International Bank for Reconstruction and Development

1818 H Street, N.W.

Washington, D.C. 20433

United States of America

Cable: INTBAFRAD - Washington, D.C.

Télex: 248423(MCI) o 64145(MCI)

Fax: 1-202-477-6391

ACORDADO en \_\_\_\_\_ en el día y año mencionados ut supra.

BANCO INTERNACIONAL DE  
RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO

Por: \_\_\_\_\_ - Representante Autorizado.

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Por: \_\_\_\_\_ - Representante Autorizado.

#### ANEXO 1

##### Descripción del Proyecto

Los objetivos del Proyecto son: (a) mejorar la provisión de servicios de agua y cloaca para beneficiar a personas con bajos ingresos, especialmente quienes viven en áreas extremadamente vulnerables; (b) mejorar tramos de rutas de alta prioridad para la red vial de la Prestataria; (c) mitigar las inundaciones urbanas; y (d) apoyar la reactivación de la economía de la Prestataria y fortalecer su competitividad regional.

El Proyecto se compone de las partes incluidas en el Proyecto Original conforme fuera modificado únicamente a los efectos del Préstamo:

Parte 1: Agua y saneamiento

Realizar inversiones de infraestructura para agua y saneamiento aceptables para el Banco en áreas urbanas y suburbanas dentro del territorio de la Prestataria a fin de incrementar el acceso a los servicios de provisión de agua y saneamiento.

Parte 2: Rutas provinciales

A. Realizar obras de rehabilitación de tramos de rutas de la red principal interurbana no otorgada en concesión de la Prestataria, adicionales a los identificados y seleccionados en el Proyecto Original, todo aceptable para el Banco.

B. Realizar obras de rehabilitación de accesos seleccionados de la red secundaria pavimentada no otorgados en concesión de la Prestataria, adicionales a los identificados y seleccionados en el Proyecto Original, todo aceptable para el Banco.

Parte 3: Drenaje urbano

Realizar inversiones en drenaje, aceptables para el Banco, en áreas urbanas y suburbanas dentro del territorio de la Prestataria a fin de mitigar inundaciones causadas por

lluvias de gran intensidad y relativa corta duración, inversiones que consisten en, inter alia, la optimización y expansión de los sistemas de drenaje pluvial y la infraestructura principal de drenaje en base a planos de drenaje urbanos integrados, ya que las mismas, por el presente, reemplazan a las inversiones en drenajes (identificadas y seleccionadas conforme al Proyecto Original y mencionadas en la Carta de Implementación) de conformidad con las disposiciones de la Cláusula 3.13 del Convenio de Préstamo Original.

#### ANEXO 2

##### Ejecución del Proyecto

##### Cláusula I. Acuerdos de implementación y otros acuerdos

A. La Prestataria asegurará que el Proyecto se desarrolle de conformidad con las disposiciones de los Lineamientos Anti-corrupción.

B. (a) Sin limitar las disposiciones de la Cláusula 3.01 de este Convenio, la Prestataria realizará, y/o hará realizar, el Proyecto de conformidad con un manual (el Manual Operativo), que establece, inter alia:

(i) el criterio de elegibilidad de los Sub-proyectos de Agua y Saneamiento (criterio que reflejará objetivos de pobreza y consideraciones técnicas) y Operadores (criterio que incluirá, inter alia: (A) la presencia de un marco regulatorio, aceptable para el Banco, para la provisión de servicios de agua y saneamiento; (B) que el Operador cumpla con el marco regulatorio pertinente mencionado en (A) anterior; (C) que el Operador haya presentado evidencia, aceptable para el Banco, de que la provisión de servicios de agua y saneamiento se realiza dentro de un contexto económico y financiero sustentable, de conformidad con un mecanismo de recupero de costos aceptable para el Banco; y (D) la celebración de un convenio vinculante (el Convenio Marco) entre Prestataria y dicho Operador, sujeto a cláusulas y condiciones aceptables para el Banco, que incluirá inter alia, las mencionadas en el Anexo 4 a este Convenio);

(ii) el criterio de elegibilidad para Subproyectos de Drenaje y Subproyectos Viales;

(iii) los lineamientos ambientales que debe seguir la Prestataria durante la implementación del Proyecto en relación con la preparación o actualización/ajuste de planes de gestión ambientales respecto de Subproyectos según lo que se mencionaba en la Cláusula I.F de este Anexo);

(iv) las disposiciones ambientales estándar que se deben incluir en los documentos de licitación de los Subproyectos a ser realizados conforme al Proyecto (que incluirán disposiciones: (A) para minimizar la conversión o degradación de hábitat naturales y permitir el crecimiento máximo de vegetación (ya sea de pasto, montes o bosques nativos) con el pertinente derecho de paso; y (B) mediante las cuales el contratista debe cumplir con: (1) las disposiciones pertinentes correspondientes al plan de gestión ambiental (incluso disposiciones de versiones actualizadas/adaptadas del mencionado plan), si hubiere (según lo mencionado en la Cláusula I.F de este Anexo); y (2) las acciones que se deben seguir en relación con los descubrimientos de bienes culturales);

(v) los Lineamientos de Reasentamiento y los procedimientos que debe seguir la Prestataria para realizar controles y evaluaciones preventivas relacionadas con cualquier Reasentamiento potencial conforme al Proyecto;

(vi) las disposiciones estándar a ser incluidas en los documentos de licitación para los Subproyectos a ser realizados conforme al Proyecto (que incluirán disposiciones: (A) para minimizar la posibilidad de cualquier Reasentamiento o cualquier impacto de posibles Reubicaciones; y (B) mediante las cuales el contratista debe cumplir con: (1) las disposiciones pertinentes correspondientes a los Lineamientos de Reasentamiento y cualquier Plan de Acción de Reasentamiento (según lo mencionado en la Cláusula I.G a este Anexo);

(vii) el cuadro de responsabilidades y controles internos del Proyecto;

(viii) el formato de: (A) los estados contables provisorios no auditados mencionados en la Cláusula II. A.1 (b) (ii) del Anexo 2 a este Convenio; y (B) los Estados Contables;

(ix) los términos de referencia para realizar auditorías al Proyecto conforme a la Cláusula II.B.2 del Anexo 2 a este Convenio;

(x) los indicadores del Proyecto; y

(xi) los desembolsos y procedimientos de contrataciones del Proyecto.

(b) En caso de conflicto entre las cláusulas del Manual Operativo y las de este Convenio, las cláusulas de este Convenio prevalecerán.

C. (a) Sin limitar las disposiciones de la Cláusula 5.10 de las Condiciones Generales, el Banco y la Prestataria, periódicamente durante la implementación el Proyecto y a solicitud de cualesquiera de ellos, intercambiarán puntos de vista a fin de permitir al Banco determinar el cumplimiento por el Operador con el criterio de elegibilidad establecido en el Manual Operativo.

(b) (i) La Prestataria ejercerá sus derechos y cumplirá con sus obligaciones conforme a cada Convenio Marco en forma tal de proteger los intereses de la Prestataria y del Banco y cumplir con el objeto del Préstamo; y (ii) excepto que el Banco acuerde lo contrario, la Prestataria no cederá, modificará, revocará, terminará, renunciará o dejará de hacer cumplir cualesquiera de los Convenios Marco o las disposiciones de los mismos.

D. Sin limitar las disposiciones de la Cláusula 3.01 (b) de este Convenio y de la Cláusula I.C anterior, la Prestataria, a través del MI y con la colaboración de DIPAC, antes del inicio de cualquier Subproyecto de Agua y Saneamiento, deberá asegurar que cada Subproyecto de Agua y Saneamiento ha sido preparado por la Prestataria con asistencia del Operador relevante a fin de que cada Subproyecto cumpla con el criterio de elegibilidad establecido en el Manual Operativo.

E. Sin limitar las disposiciones de las Cláusulas I.C y I.D anteriores, la Prestataria evitará presentar solicitudes de retiro del Préstamo al Banco y/o retirar fondos provenientes del Préstamo de la Cuenta Especial (todo según Categoría (1)) para financiar cualquier Subproyecto de Agua y Saneamiento ubicado en la jurisdicción de un Operador determinado hasta que la Prestataria haya presentado evidencia aceptable para el Banco indicando que: (a) antes del inicio de las obras pertinentes conforme a dicho Subproyecto de Agua y Saneamiento dicho Operador ha cumplido con el criterio de elegibilidad establecido en el Manual Operativo; y (b) la Prestataria cumple con las obligaciones pertinentes establecidas en este Convenio respecto de los Subproyectos de Agua y Saneamiento.

F. Sin limitar las disposiciones de la Cláusula 3.01 (b) de este Convenio, la Prestataria, a través del MI (y con la colaboración de DIPAC, DIPSOH o DVBA, según corresponda):

(a) luego de la definición de los lineamientos precisos de cualquier Subproyecto determinado y antes de realizar cualquier obra, si correspondiera según lo determinara el Banco: (i) actualizará/ajustará o hará actualizar/ajustar (según corresponda) la evaluación ambiental para dicho Subproyecto, según los términos de referencia aceptables para el Banco; (ii) en base a dicha evaluación ambiental actualizada/ajustada y si fuera determinado por el Banco: (A) preparará y aprobará un plan de gestión ambiental; o (B) actualizará/ajustará o hará actualizar/ajustar (según corresponda) el plan de gestión ambiental pertinente existente; y (iii) a partir de ese momento, implementará y/o hará implementar, el recién preparado plan de gestión ambiental o el plan de gestión ambiental actualizado/ajustado existente (según corresponda), todo de conformidad con los términos y en forma aceptable para el Banco.

G. Sin limitar las disposiciones pertinentes de este Convenio en relación con cualquier Subproyecto determinado en el cual se deben realizar obras y si como resultado de la definición de lineamientos precisos del Banco se determinara que tendrá lugar un reasentamiento, la Prestataria, a través del MI (y con la colaboración de DIPAC, DIPSOH o DVBA, según corresponda): (a) antes de realizar cualquiera de las obras mencionadas, preparará y/o hará preparar y presentará al Banco, un Plan de Acción de Reasentamiento, aceptable para el Banco (plan que será consistente con las disposiciones pertinentes de los Lineamientos de Reasentamiento); y (b) a partir de ese momento, implementará y/o hará implementar, dicho Plan de Acción de Reasentamiento de conformidad con sus términos y en forma aceptable para el Banco.

H. (a) La Prestataria operará y mantendrá, en todo momento durante la implementación del Proyecto, la UCO con estructura, funciones y responsabilidades aceptables para el Banco, incluso, inter alia, la responsabilidad de la UCO de administrar (en nombre de la Prestataria) los fondos provenientes del Préstamo retirados por la Prestataria del Banco y colaborar con la Prestataria en la coordinación, el control y la supervisión del desarrollo del Proyecto.

(b) La Prestataria asegurará que la UCO, en todo momento durante la implementación del Proyecto, esté liderada por un Director Ejecutivo designado por el Ministro de Economía (en su carácter de coordinador general) y otros profesionales como especialistas en gestión de suministros y finanzas y personal administrativo, todo en cantidades y con calificación y experiencia aceptable por el Banco, según las disposiciones del Manual Operativo.

I. La Prestataria, antes del inicio de cada año calendario durante la implementación del Proyecto, creará y a partir de ese momento mantendrá durante dicho año calendario, un registro de presupuesto específico dentro del presupuesto anual pertinente a fin de poder realizar un seguimiento a los gastos pertinentes incurridos durante la implementación del Proyecto.

#### Cláusula II. Informes de control y evaluación del Proyecto

##### A. Informes del Proyecto

1. (a) La Prestataria controlará y evaluará el progreso del Proyecto y preparará Informes del Proyecto de conformidad con las disposiciones de la Cláusula 5.08 de las Condiciones Generales y en base a los indicadores establecidos en el Manual Operativo. Cada Informe del Proyecto abarcará un semestre calendario (comenzando el primer semestre calendario de 2010) y se presentará al Banco antes de transcurridos sesenta días de la finalización del período abarcado por dicho informe.

(b) La Prestataria incluirá, como parte de la información que deben contener los Informes de Progreso: (i) un resumen de los Gastos Elegibles incurridos durante el semestre calendario abarcado por el Informe de Progreso pertinente y los pagos correspondientes (incluso los gastos incurridos durante ese plazo de tiempo no financiados con el Préstamo); y (ii) los estados contables interinos no auditados del Proyecto abarcando el semestre calendario en cuestión, todo en forma y sustancia satisfactorio para el Banco.

(c) A los fines de la Cláusula 5.08 (b) de las Condiciones Generales, la Prestataria antes del 31 de marzo de cada año de implementación del Proyecto (comenzando en 2011), intercambiará informes con el Banco (revisiones anuales).

2. A los fines de la Cláusula 5.08 (c) de las Condiciones Generales, el informe sobre la ejecución del Proyecto y el plan relacionado de conformidad con dicha Cláusula serán presentados al Banco antes de transcurridos seis meses de la Fecha de Cierre.

##### B. Gestión financiera, informes y auditorías financieras

1. La Prestataria mantendrá o hará mantener un sistema de gestión financiera de conformidad con las disposiciones de la Cláusula 5.09 de las Condiciones Generales.

2. La Prestataria hará auditar sus Estados Contables de conformidad con las disposiciones de la Cláusula 5.09 (b) de las Condiciones Generales. Cada auditoría de los Estados Contables abarcará el período de un ejercicio fiscal de la Prestataria. Los Estados Contables auditados de cada período se presentarán al Banco antes de transcurridos seis meses de la fecha de finalización de dicho período.

3. La Prestataria, antes de transcurridos seis meses de la Fecha de Vigencia, contratará un auditor conforme a las disposiciones de la Cláusula 5.09 (b) (i) de las Condiciones Generales a los fines de asistir a la Prestataria en el cumplimiento de la obligación mencionada en el párrafo 2 anterior.

#### Cláusula III. Contrataciones

##### A. General

1. Bienes, obras y servicios de no consultores. Todos los bienes, las obras y los servicios de no consultores requeridos para el Proyecto y que serán financiados con los fondos provenientes del Préstamo serán obtenidos de conformidad con los requisitos establecidos o mencionados en la Cláusula I de las Normas de Contratación y en las disposiciones de esta Cláusula.

2. Servicios de consultoría. Todos los servicios de consultoría requeridos para el Proyecto y que serán financiados con los fondos provenientes del Préstamo serán obtenidos de conformidad con los requisitos establecidos o mencionados en las Cláusulas I y IV de las Normas de Consultoría y en las disposiciones de esta Cláusula.

3. Definiciones. Los términos en letra mayúscula que figuran a continuación en esta Cláusula para describir los métodos de contratación o métodos de revisión del Banco respecto de convenios particulares se refieren al método correspondiente que se describe en las Normas de Contratación o Normas de Consultoría, según corresponda.

4. Disposiciones especiales. Sin limitar otras disposiciones de la Cláusula III de este Anexo, las siguientes disposiciones adicionales también regirán la contratación de bienes, obras, servicios de no consultores y servicios de consultoría conforme al Proyecto (según corresponda):

(a) La contratación de bienes, obras, servicios de no consultores y servicios de consultores (en relación con empresas) será realizada usando: (i) documentos estándar de licitación (documentos que en relación con las obras incluirán una disposición mediante la cual el contratista pertinente debe cumplir con las disposiciones pertinentes del Manual Operativo, el plan de gestión ambiental pertinente (incluso disposiciones de cualquier versión actualizada/ajustada de dicho plan) y/o el Plan de Acción de Reasentamiento correspondiente (según corresponda), según lo mencionado en las Cláusulas I.F e I.G de este Anexo, respectivamente) y requerimientos estándar de cotizaciones/propuestas, todo aceptable para el Banco, que incluirá, inter alia, una cláusula de resolución de controversias y las disposiciones pertinentes de los Lineamientos Anti-corrupción; (ii) formularios de evaluación de propuestas modelo, formularios de evaluación de cotizaciones/propuestas modelo (según corresponda); y (iii) formularios de modelos de convenios, todo aceptable para el Banco;

(b) Todos los convenios de obras a ser contratadas conforme al Proyecto incluirán la metodología aplicable, acordada entre el Banco y la Prestataria, mediante la cual el precio de dichos convenios se ajustará usando fórmulas de ajuste de precio, en forma aceptable para el Banco. Sin embargo, el factor representando "Gastos Generales" se puede agregar a la fórmula de ajuste de precio;

(c) Sin limitar las disposiciones del párrafo 2.8 de las Normas de Contratación, y en casos en que se trate de convenios por obras y/o bienes de gran envergadura o complejos (según sea determinado por el Banco), los posibles oferentes y/u oferentes (según corresponda) tendrán: (i) al menos 8 semanas para preparar y presentar respuestas para precalificar; y (ii) al menos 12 semanas para preparar y presentar sus propuestas;

(d) no se permitirá un proceso de dos sobres en la contratación de obras;

(e) luego de la apertura pública de las licitaciones para obras, información sobre la evaluación, las aclaraciones y la determinación de las propuestas y las recomendaciones respecto de la adjudicación no se dará a conocer a oferentes u otros terceros no relacionados oficialmente con este proceso hasta el momento de publicación de la adjudicación del Convenio. Además, no se permitirá a oferentes u otros terceros no relacionados oficialmente con este proceso revisar o realizar copias de las propuestas presentadas por otros oferentes;

(f) Como condición para presentar ofertas o propuestas y/o para la adjudicación del Convenio: (i) no se requerirá a los oferentes o consultores extranjeros se anoten en ningún registro en Argentina; (ii) no se requerirá los oferentes o consultores extranjeros que tengan un representante en Argentina; y (iii) no se requerirá los oferentes o consultores extranjeros que estén asociados o subcontraten proveedores, contratistas o consultores argentinos;

(g) Las invitaciones a presentar propuestas, los documentos de las propuestas, las actas de apertura de licitación y el resumen pertinente de los informes de evaluación de las propuestas de todas las obras serán publicados por la Prestataria en una página Web aceptable para el Banco. El período de licitación se contará desde la fecha de publicación de la invitación para presentar propuestas o la fecha de disponibilidad de los documentos de las propuestas, la fecha que ocurra en último término, hasta la fecha de apertura de los sobres;

(h) Las disposiciones de los párrafos 2.49, 2.50, 2.52, 2.53, 2.54 y 2.59 de las Normas de Contratación también serán aplicables a los Convenios de obras a ser contratados según procedimientos de Licitación Pública Nacional;

(i) La Prestataria no usará referencias a oferentes en una o más revistas especializadas, mediante UCO, y/o por DVBA o DIPSOH (según corresponda) para determinar si el oferente, en relación con los bienes cuya oferta ha sido determinada como la menor oferta evaluada tiene capacidad y recursos para efectivamente cumplir con el Convenio según lo establecido en la propuesta, según las disposiciones del párrafo 2.58 de las Normas de Contratación. La disposición del párrafo 2.58 de las Normas de Contratación (incluso la limitación aquí establecida) también será aplicable a los Convenios de bienes a ser contratados según procedimientos de Licitación Pública Nacional;

(j) Precios testigo o de referencia no serán usados como parámetros para evaluar, rechazar o adjudicar una propuesta;

(k) La Prestataria, mediante UCO: (i) proporcionará el Sistema de Ejecución de Planes de Adquisiciones de acceso general del Banco (SEPA) con la información incluida en el Plan de Adquisiciones inicial dentro del plazo de 30 días posteriores a la aprobación del Proyecto por el Banco; y (ii) actualizará el Plan de Adquisiciones al menos cada tres meses, o según sea requerido por el Banco, para reflejar la efectiva implementación de las necesidades y el progreso del Proyecto y suministrará al SEPA información incluida en el Plan de Adquisiciones en forma inmediata; y

(l) Las disposiciones de los párrafos 2.55 y 2.56 de las Normas de Contratación que establecen preferencias nacionales en la evaluación de propuestas no serán aplicables a los convenios de obras a ser ejecutadas en el territorio de la Prestataria en relación con convenios de obras a ser contratadas conforme a procedimientos de Licitación Pública Internacional.

(m) no se permitirán las preferencias nacionales establecidas en la Ley N° 7.764 en la evaluación de propuestas de bienes, obras y servicios de no consultores.

##### B. Métodos particulares de contratar bienes, obras y servicios de no consultores

1. Licitación pública internacional. Excepto disposición en contrario del párrafo 2 a continuación, los bienes, las obras, los servicios de no consultores se contratarán conforme a convenios adjudicados en base a Licitaciones Públicas Internacionales.

2. Otros métodos para contratar bienes, obras y servicios de no consultores. La tabla a continuación indica los métodos de contratación, distintos de licitaciones públicas internacionales que se pueden usar para bienes, obras y servicios de no consultores. El Plan de Adquisiciones especificará las circunstancias en las cuales se pueden usar dichos métodos.

##### Método de Contratación

(a) Licitación Pública Nacional

(b) Concurso de precios

(c) Contratación directa

##### C. Métodos particulares de contratar servicios de consultoría

1. Selección en base a calidad y costo. Excepto disposición en contrario del párrafo 2 a continuación, los servicios de consultoría se contratarán conforme a Convenios adjudicados en base a calidad y costo.

2. Otros métodos para contratar servicios de consultoría. La tabla a continuación indica los métodos de contratación, distintos de selección en base a calidad y costo, que se pueden usar para servicios de consultoría. El Plan de Adquisiciones especificará las circunstancias en las cuales se pueden usar dichos métodos.

Método de contratación

- Selección de menor costo
- Selección en base a la calificación del consultor
- Selección de una única fuente
- Procedimientos establecidos en los párrafos 5.1 a 5.3 de las Normas de Consultoría para la Selección de Consultores Individuales
- Procedimientos de fuente única para la Selección de Consultores Individuales establecidos en el párrafo 5.4 de las Normas de Consultoría para la Selección de Consultores Individuales

D. Revisión de las decisiones sobre contratación del Banco

El Plan de Adquisiciones establecerá los Convenios que estarán sujetos a la Revisión Previa del Banco. Todos los demás Convenios estarán sujetos a Revisión Posterior del Banco.

Cláusula IV. Retiro de fondos provenientes del Préstamo

A. General

1. La Prestataria podrá retirar fondos provenientes del Préstamo de conformidad con las disposiciones del Artículo II de las Condiciones Generales, esta Cláusula y dichas instrucciones adicionales que el Banco especifique mediante notificación a la Prestataria (incluso las "Directrices del Banco Mundial sobre Desembolsos para Proyectos" de mayo de 2006, según fueran oportunamente modificadas por el Banco y fueran aplicables a este Convenio de conformidad con dichas instrucciones), para financiar los Gastos Elegibles según se establece en la tabla en el párrafo 2 a continuación.

2. La siguiente tabla especifica las categorías de Gastos Elegibles que se pueden financiar con los fondos del Préstamo ("Categoría"), la asignación de importes del Préstamo a cada Categoría y el porcentaje de gastos a ser financiados por Gastos Elegibles en cada Categoría.

| Categoría  | Importe del Préstamo asignado (en U\$S) | Porcentaje de gastos a ser financiados (con impuestos)  |
|--|---|---|
| (1) Obras, bienes y servicios de no consultores conforme a los Subproyectos de Agua y Saneamiento y Vial y Drenaje | 49.875.000                              | 75%   |
| (2) Comisión Inicial   | 125.000                                 | Importe pagadero según la Cláusula 2.03 de este Convenio de conformidad con la Cláusula 2.07 (b) de las Condiciones Generales |
| <b>IMPORTE TOTAL</b>   | <b>50.000.000</b>                       |   |

B. Condiciones de retiro; plazo de retiro

1. Sin perjuicio de las disposiciones de la Parte A de esta Cláusula, no se realizarán retiros por pagos efectuados con anterioridad a la fecha del presente, excepto que se podrán realizar retiros hasta un monto total que no excederá el equivalente al veinte por ciento (20%) del monto del Préstamo por pagos efectuados con anterioridad a la fecha del presente) por Gastos Elegibles, si se han cumplido las obligaciones pertinentes establecidas en este Convenio, según sea aplicable, para cada Gasto Elegible.

2. La Fecha de Cierre es el 31 de diciembre de 2013.

#### ANEXO 3

##### Cronograma de Amortización

1. Sujeto a las disposiciones del párrafo 2 de este Anexo, la Prestataria pagará cada Importe Desembolsado en cuotas semestrales pagaderas cada 15 de febrero y 15 de agosto, la primera cuota se pagará en la Fecha de Pago de Intereses número once (11) posterior a la Fecha de Determinación de Vencimiento del Importe Desembolsado y la última cuota se pagará en la Fecha de Pago de Intereses número quince (15) posterior a la Fecha de Determinación de Vencimiento del Importe Desembolsado. Cada cuota será igual a una sobre cuarenta (1/40) del Importe Desembolsado. La última cuota será igual al importe remanente pendiente del Importe Desembolsado.

2. Si una o más cuotas de capital del Importe Desembolsado fueran, de conformidad con las disposiciones del párrafo 1 de este Cronograma, pagaderas luego del 15 de febrero de 2039, la Prestataria también pagará en dicha fecha el monto total de dichas cuotas.

3. El Banco notificará a las Partes del Préstamo el cronograma de amortización por cada Importe Desembolsado inmediatamente después de la Fecha de Determinación de Vencimiento del Importe Desembolsado.

4. Sin perjuicio de las disposiciones de los párrafos 1 a 3 de este Cronograma, en caso de una Conversión de Moneda de todo o parte del Importe Desembolsado a una Moneda Aprobada, el importe así convertido en la Moneda Aprobada que es pagadero en cualquier Fecha de Pago de Capital que ocurra durante el Período de Conversión será determinado por el Banco multiplicando dicho importe en su moneda de denominación inmediatamente antes de la Conversión por: (i) la tasa de cambio que refleja los importes de capital en la Moneda Aprobada pagaderos por el Banco conforme a Operación de Cobertura de Divisas relacionadas con la Conversión; o (ii) si el Banco así lo determinara de conformidad con las Pautas de Conversión, el componente de la tasa de cambio de la Tasa de Pantalla.

5. Si el Saldo del Préstamo Retirado está denominado en más de una Divisa del Préstamo, las disposiciones de este Cronograma se aplicarán en forma separada al importe denominado en cada Divisa del Préstamo.

#### ANEXO 4

##### Cláusulas y condiciones del Convenio Marco

Cada Convenio Marco incluirá, inter alia, las siguientes disposiciones:

1. En relación con el Operador:

(a) una declaración legal que, mediante la firma del Convenio Marco, expresa consentimiento escrito a fin de permitir a la Prestataria llevar a cabo los Subproyectos de Agua y Saneamiento ubicados en la jurisdicción de dicho Operador;

(b) una declaración legal de que el Convenio Marco ha sido debidamente autorizado o ratificado por el Operador y es legalmente vinculante para el Operador de conformidad con sus términos;

(c) una declaración legal a la que ha adherido y/o es regulada por el marco regulatorio mencionado en la Cláusula I.B (a) (i) (A) del Anexo 2 al Convenio de Préstamo;

(d) una declaración legal de que los Subproyectos de Agua y Saneamiento cumplen los criterios de elegibilidad establecidos en el Manual Operativo y que cada uno de dichos subproyectos es técnicamente factible y ha sido preparado y diseñado con la asistencia de la Prestataria; y

(e) la obligación del Operador:

(i) de cumplir con las disposiciones pertinentes de los Lineamientos Anti-corrupción;

(ii) de asegurar que la provisión de servicios de agua y de saneamiento se realiza dentro de un contexto económico y financiero sustentable, de conformidad con un mecanismo de recupero de costos aceptable para el Banco;

(iii) de tomar toda acción necesaria en su jurisdicción a fin de permitir que la Prestataria lleve a cabo los Subproyectos de Agua y Saneamiento de conformidad con las disposiciones del Convenio de Préstamo;

(iv) de designar un representante para realizar junto con el representante de la Prestataria la supervisión de los Subproyectos de Agua y Saneamiento;

(v) de emitir un certificado de aceptación luego de completar satisfactoriamente de cualquier Subproyecto de Agua y Saneamiento específico y a partir de ese momento operar y mantener el mismo de conformidad con el marco regulatorio al que se hace referencia en la Cláusula I.B (a) (i) (A) del Anexo 2 al Convenio de Préstamo;

(vi) de cumplir con las disposiciones del marco regulatorio mencionado en la Cláusula I.B (a) (i) (A) del Anexo 2 al Convenio de Préstamo; y

(vii) de no modificar, terminar, derogar, suspender, renunciar o no ejecutar el Convenio Marco o cualquier disposición del mismo sin el consentimiento previo del Banco.

2. En relación con la Prestataria:

(a) una declaración legal de que el Convenio Marco ha sido debidamente autorizado o ratificado por la Prestataria y es legalmente vinculante para la Prestataria de conformidad con sus términos; y

(b) la obligación de la Prestataria:

(i) de asegurar que cada Subproyecto de Agua y Saneamiento se lleve a cabo de conformidad con las disposiciones de los Lineamientos Anti-corrupción;

(ii) de llevar a cabo los Subproyectos de Agua y Saneamiento de conformidad con las disposiciones pertinentes del Convenio de Préstamo;

(iii) de financiar el costo total de llevar a cabo los Subproyectos de Agua y Saneamiento;

(iv) de tomar todas las medidas pertinentes a fin de permitir al Operador realizar las declaraciones legales mencionadas en el párrafo 1 (d) anterior; y

(v) luego de completar satisfactoriamente de cualquier Subproyecto de Agua y Saneamiento específico y obtener la aceptación correspondiente de dicho hecho del Operador, transferir al Operador la tenencia de dicho Subproyecto de Agua y Saneamiento en forma aceptable para el Banco.

#### ANEXO 5

##### Modificaciones al Convenio de Préstamo Original

La Prestataria y el Banco por el presente acuerdan modificar el Convenio de Préstamo Original de la siguiente manera:

A. La Cláusula 3.11 (b) del Convenio de Préstamo Original se modifica totalmente para que lea de la siguiente manera:

"Cláusula 3.11. La Prestataria deberá:

(a) ...

(b) elaborar, conforme a términos de referencia satisfactorios para el Banco, y presentar al Banco, antes de los sesenta días posteriores a la finalización de cada semestre calendario durante la implementación del Proyecto (a partir del informe que deberá presentarse en julio de 2005), un informe que integre los resultados de las actividades de monitoreo y evaluación ejecutadas conforme al apartado (a) de esta Cláusula, el avance alcanzado en la ejecución del Proyecto (incluso el avance alcanzado en la ejecución del plan de inversiones al que se hace referencia en la Cláusula 3.16 de este Convenio) durante el semestre calendario que precede a la fecha de presentación de dicho informe y establecer las medidas recomendadas para garantizar la ejecución eficiente del Proyecto y el logro de sus objetivos durante el siguiente semestre calendario; y"

B. La Cláusula 3.15 del Convenio de Préstamo Original se modifica totalmente para que lea de la siguiente manera:

"Cláusula 3.15. (a) La Prestataria deberá: (i) antes al 31 de marzo de 2005, contratar un auditor, aceptable para el Banco, con calificaciones profesionales y experiencia aceptables para el Banco, a fin de llevar a cabo las auditorías financieras mencionadas en la Cláusula 4.01(b)(i) de este Convenio; y (ii) antes de los sesenta días corridos posteriores a la finalización de cada mes calendario (comenzando con el semestre calendario que finaliza en junio de 2005) elaborar y entregar al Banco un informe con el alcance y los detalles que el Banco pueda solicitar razonablemente, de los resultados de las auditorías mensuales desarrolladas durante el citado semestre calendario."

C. La Cláusula 4.02 (b) del Convenio de Préstamo Original se modifica totalmente para que lea de la siguiente manera:

“Cláusula 4.02.

(a) ...

(b) El primer FMR (Informe de Monitoreo Financiero) será proporcionado al Banco a más tardar a los 60 días de finalizado el primer semestre calendario posterior a la Fecha de Vigencia, y cubrirá el período desde que se haya incurrido el primer gasto bajo el Proyecto hasta el fin de dicho semestre calendario; con posterioridad, cada FMR será presentado al Banco a más tardar a los 60 días de finalizado cada semestre calendario subsiguiente, y el mismo cubrirá dicho semestre calendario.

D. La tabla incluida en la Cláusula 1 del Anexo 1 al Convenio de Préstamo Original se reemplaza totalmente por la siguiente:

| Categoría  | Monto del Préstamo Asignado (expresado en dólares) | % de Gastos a ser financiados                                 |
|--|--|---|
| (1) Obras  |  |   |
| (a) Comprendidas en Subproyectos de Agua y Saneamiento | 58.144.000   | 79 %  |
| (b) Comprendidas en Subproyectos Viales                | 136.301.000  | 79 %  |
| (c) Comprendidas en Subproyectos de Drenaje            | 0  | 0   |
| (d) Comprendidas en la Parte B.7 del Proyecto          | 0  | 0   |
| (2) Bienes   | 928.000  | 80 %  |
| (3) Servicios de consultores                           | 3.242.900  | 71 %  |
| (4) Servicios de no-consultores                        | 0  | 0   |
| (5) Capacitación                                       | 384.100  | 100 %   |
| (6) Comisión inicial                                   | 1.000.000  | Importe adeudado conforme a la Cláusula 2.04 de este Convenio |
| (7) No asignados                                       | 0  |   |
| TOTAL  | 200.000.000  |   |

APÉNDICE

Cláusula I. Definiciones

1. “Lineamientos Anti-corrupción” significa los “Lineamientos para Prevenir y Combatir Fraude y Corrupción en Proyectos Financiados por Préstamos BIRF y Créditos y Subsidios AIF”, del 15 de octubre de 2006 con las modificaciones establecidas en la Cláusula III de este Apéndice.

2. “Categoría” significa una categoría establecida en la tabla de la Cláusula IV del Anexo 2 a este Convenio.

3. “Normas de Consultoría” significa “Lineamientos: Selección y empleo de consultores por Prestatarias del Banco Central” publicados por el Banco en mayo de 2004 y revisados en octubre de 2006 y en mayo de 2010.

4. “DIPAC” significa Dirección Provincial de Servicios Públicos de Agua y Cloacas, Subsecretaría de Aguas y Servicios Públicos Provincial de la Prestataria dependiente del MI (según dicho término se define en el presente).

5. “DIPSOH” significa Dirección Provincial de Saneamiento y Obras Hidráulicas, Subsecretaría de Saneamiento y Obras Hidráulicas Provincial dependiente del MI (según dicho término se define en el presente).

6. “DVBA” significa Dirección de Vialidad de Buenos Aires, la Agencia de Vialidad Provincial de la Prestataria establecida conforme a la jurisdicción del MI (según dicho término se define en el presente) conforme al Decreto Ley N° 7.943/72 de la Prestataria del 21 de noviembre de 1972, conforme dicho Decreto Ley ha sido modificado a la fecha de celebración de este Convenio.

7. “Subproyecto de Drenaje” significa cualquier inversión conforme a la Parte 3 del Proyecto que cumpla el criterio establecido en el Manual Operativo (según dicho término se define en el presente).

8. “Convenio Marco” significa cualquiera de los Convenios mencionados en la Cláusula I.B (a) (i) (D) del Anexo 2 a este Convenio.

9. “Condiciones Generales” significa las “Condiciones Generales para Préstamos del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento”, del 1 de julio de 2005 (según fueran modificadas al 12 de febrero de 2008) con las modificaciones establecidas en la Cláusula II de este Apéndice.

10. “Gastos Generales” significa cualquier costo indirecto y/o fijo razonable incurrido por un contratista determinado al apoyar la ejecución del Proyecto y que no se relaciona con la ejecución directa de las obras en un Convenio en particular. Los Gastos Generales pueden incluir, inter alia, ítems como gastos de la oficina de campo, gastos de la oficina central, gastos de seguridad, comunicaciones, costos de seguro de los equipos; gastos de amortización de equipo y máquinas y una porción de los salarios de personal técnico y administrativo que presta apoyo determinado en proporción razonable en la licitación del contratista y acordado en el Convenio pertinente.

11. “Carta de Implementación” significa la carta de fecha 8 de marzo de 2005 de la Prestataria al Banco estableciendo, inter alia, la lista de inversiones en drenajes a ser financiadas por el Proyecto Original.

12. “Ley N° 7.764” significa la Ley N° 7.764 de la Prestataria de fecha 31 de agosto de 1971, que rige, inter alia, la contratación pública y dicho término también incluye las normativas de dicha Ley respecto la contratación pública, conforme dicha Ley y normativas han sido modificadas a la fecha de este Convenio.

13. “MI” significa Ministerio de Infraestructura, el Ministerio de Infraestructura de la Prestataria.

14. “Servicios de no consultores” significa los servicios conforme al Proyecto que serán licitados y contratados en base al rendimiento físico medible.

15. “Manual Operativo” significa el manual de la Prestataria aceptable para el Banco de fecha 16 de junio de 2005, actualizado el 3 de junio de 2010 y al que se hace referencia en la Cláusula I.B (a) del Anexo 2 a este Convenio, según fuera modificado oportunamente con acuerdo del Banco.

16. “Operador” significa el servicio público de agua y saneamiento que es tanto de propiedad de y/o controlado por del estado (incluso cualesquiera de las municipalidades de la Prestataria) o privado (incluso una cooperativa), a quien se le ha otorgado y/o asignado la responsabilidad de suministrar servicios de agua y saneamiento en el territorio de la Prestataria.

17. “Convenio de Préstamo Original” significa el Convenio de fecha 8 de marzo de 2005 celebrado entre la Prestataria y el Banco (Préstamo Número 7268-AR), según fuera modificado.

18. “Proyecto Original” significa el Programa de Desarrollo de la Inversión Sustentable en Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires, cuyos objetivos y actividades están determinadas en el Anexo 2 al Convenio de Préstamo Original (conforme dicho término se define en el presente).

19. “Lineamientos de Contratación” significa los “Lineamientos: Contratación conforme a Préstamos BIRF y Créditos AIF” publicados por el Banco en mayo de 2004 y revisados en octubre de 2006 y en mayo de 2010.

20. “Plan de Adquisición” significa el plan de contratación de la Prestataria para el Proyecto de fecha 2 de junio de 2010 y al que se hace referencia en el párrafo 1.16 de las Normas de Contratación y en el párrafo 1.24 de las Normas de Consultoría, conforme los mismos fueran actualizados periódicamente de conformidad con las disposiciones de dichos párrafos.

21. “Programa” significa el programa de la Prestataria (que consiste en dos etapas) mencionado o referido en la carta del 10 de noviembre de 2004 de la Prestataria al Banco, conforme dicho programa ha sido actualizado en la carta del 6 de junio de 2007 de la Prestataria al Banco.

22. “Reasentamiento” significa el impacto del retiro involuntario de tierras conforme al Proyecto, que afecta a las personas por haber: (i) impactado en forma negativa su calidad de vida; o (ii) impactado los derechos, títulos in intereses en cualquier vivienda, tierra (incluso establecimientos y tierras de agricultura y pastura) o cualquier otro activo mueble o inmueble adquirido o en posesión, temporal o permanente; o (iii) tenido acceso a activos productivos afectados en forma adversa, temporal o permanentemente; o (iv) afectado negocios, ocupaciones, obras o lugar de residencia o hábitat en forma adversa, temporal o permanentemente.

23. “Plan de Acción de Reasentamiento” significa los planes de reasentamiento, aceptables para el Banco, que pueden completarse durante la implementación del Proyecto para la realización de Subproyectos, que seguirán las disposiciones relevantes incluidas en los Lineamientos de Reasentamiento y que pueden modificarse oportunamente sin objeción previa del Banco.

24. “Lineamientos de Reasentamiento” significa los lineamientos de la Prestataria de fecha 1 de septiembre de 2009, disponibles para el público en la página Web del Ministerio de Economía de la Prestataria, que detallan los procedimientos de implementación, medidas de mitigación y procedimientos de control relacionados con cualquier Reasentamiento conforme al Proyecto; según dichos lineamientos puedan modificarse oportunamente con la aprobación previa del Banco.

25. “Subproyecto Vial” significa cualquier inversión conforme a la Parte 2 del Proyecto que cumple los criterios establecidos en el Manual Operativo (según dicho término se define en el presente).

26. “Subproyecto” significa un Subproyecto de Drenaje, Subproyecto Vial y/o Subproyecto de Agua y Saneamiento (según corresponda).

27. “UCO” significa Unidad de Coordinación con Organismos Multilaterales de Crédito, la Unidad de Coordinación con Organismos Multilaterales de Crédito de la Prestataria (establecida por el Ministerio de Economía de la Prestataria conforme al Decreto N° 1977 del 1 de octubre de 2009 de la Prestataria) y actúa como unidad de coordinación del Proyecto o cualquier sucesor aceptable para el Banco.

28. “Subproyecto de Agua y Saneamiento” significa cualquiera de las inversiones conforme a la Parte 1 del Proyecto que cumple el criterio establecido en el Manual Operativo (según dicho término se define en el presente).

Cláusula II. Modificaciones a las Condiciones Generales

Las modificaciones a las Condiciones Generales son las siguientes:

1. El párrafo (a) de la Cláusula 2.07 se modifica para que lea de la siguiente manera: “Cláusula 2.07. Preparación de la refinanciación del anticipo; capitalización de la Comisión Inicial y los intereses

(a) Si el Convenio de Préstamo establece el pago con los fondos provenientes del Préstamo de un anticipo efectuado por el Banco o la Asociación (“Anticipo por Preparación”), el Banco, en nombre de la Parte del Préstamo, retirará de la Cuenta del Préstamo en la Fecha de Vigencia o con posterioridad a dicha fecha, el importe requerido para cancelar el saldo retirado y pendiente del anticipo a la fecha de dicho retiro de la Cuenta del Préstamo y pagará todos los cargos devengados e impagos, si hubiera, sobre el anticipo a esa fecha. El Banco se pagará a sí mismo el importe así retirado o lo pagará a la Asociación, según corresponda, y cancelará el remanente retirado del anticipo.”

2. El párrafo (l) de la Cláusula 7.02 se modifica para que lea de la siguiente manera:

“Cláusula 7.02. Suspensión por el Banco

... (l) No elegible. El Banco o la Asociación ha declarado a la Prestataria (distinto de un País Miembro) o la Entidad de Implementación del Proyecto no elegible para recibir fondos provenientes de financiaciones realizadas por el Banco o la Asociación o de otro modo participar en la preparación o implementación de cualquier proyecto financiado total o parcialmente por el Banco o la Asociación como resultado de: (i) una determinación del Banco o la Asociación de que la Prestataria o la Entidad de Implementación del Proyecto ha participado de prácticas fraudulentas, corruptas, coercitivas o ilícitas en relación con el uso de los fondos provenientes de cualquier financiación realizada por el Banco o la Asociación; y/o (ii) una declaración de otra entidad financiera de que la Prestataria (distinto de un País Miembro) o la Entidad de Implementación del Proyecto no es elegible para recibir los fondos provenientes de la financiación efectuada por dicha entidad financiera o de otro modo participar en la preparación o implementación de cualquier proyecto financiado total o parcialmente por dicha entidad financiera como resultado de una determinación efectuada por dicha entidad financiera de que la Prestataria

o la Entidad de Implementación del Proyecto ha participado de prácticas fraudulentas, corruptas, coercitivas o ilícitas en relación con el uso de los fondos provenientes de la financiación efectuada por dicha entidad financiera.”

3. El siguiente término y definición establecida en el Apéndice se modifica de la siguiente manera y se agrega el nuevo término y definición en orden alfabético al Apéndice de la siguiente manera, reenumerando los términos según corresponda:

(a) El término “Anticipo para Preparación del Proyecto” se modifica por “Anticipo para Preparación” y su definición es la siguiente:

“Anticipo para Preparación” significa el anticipo mencionado en el Convenio de Financiación y pagadero según las disposiciones de la Cláusula 2.07.”

(b) La definición del término “Fecha de Conversión” se modifica de la siguiente manera:

“Fecha de Conversión” significa, respecto de una Conversión, la Fecha de Celebración (según dicho término se define en el presente) o dicha otra fecha solicitada por la Prestataria y aceptada por el Banco, en la cual la Conversión entra en vigencia y según sea especificado en los Lineamientos de Conversión.”

Cláusula III. Modificaciones a los Lineamientos Anti-corrupción

Las modificaciones a los Lineamientos Anti-corrupción son las siguientes:

1. La Cláusula 5 se reenumera como Cláusula 5(a) y se agrega la nueva Cláusula 5(b):

“... (b) Estos Lineamientos también establecen sanciones y acciones relacionadas a ser impuestas por el Banco a la Prestataria (distinta de un País Miembro) y a todo otro individuo o entidad que recibe los fondos provenientes del Préstamo, en caso de que la Prestataria o el individuo o entidad haya recibido una prohibición por otra entidad financiera como resultado de una determinación de dicha entidad financiera de que la Prestataria o el individuo o la entidad ha participado de prácticas fraudulentas, corruptas, coercitivas o ilegales en relación con el uso de los fondos provenientes de una financiación efectuada por dicha entidad financiera.”

1. La Cláusula 11(a) se modifica de la siguiente manera:

“... (a) sanción de conformidad con las políticas y procedimientos para imponer sanciones más importantes del Banco (fn13) a la Prestataria (distinta de un País Miembro) (fn 14) o un individuo o entidad, incluso (en forma no taxativa) declarar que la Prestataria, el individuo o entidad no son públicamente elegibles por tiempo indefinido o por un plazo determinado de tiempo: (i) para celebrar Convenios de financiación del Banco; (ii) para beneficiarse con Convenios financiados por el Banco, sea financieramente o de otro modo, por ejemplo, como sub-ejecutor; y (iii) para participar en la preparación o implementación del proyecto o de cualquier otro proyecto financiado total o parcialmente por el Banco, si en cualquier momento el Banco determinara (fn 15) que dicha Prestataria, individuo o entidad ha participado de prácticas fraudulentas, corruptas, coercitivas o de obstrucción en relación con el uso de los fondos provenientes de préstamos, o si otra entidad financiera con la cual el Banco ha celebrado un acuerdo de mutuo cumplimiento de decisiones de no admisión ha declarado a dicha persona o entidad no elegible para recibir los fondos provenientes de financiaciones efectuadas por dicha entidad financiera o de otro modo participar en la preparación o implementación de cualquier proyecto financiado total o parcialmente por esa entidad financiera como resultado de la determinación de dicha entidad financiera de que la Prestataria o el individuo o entidad ha participado en prácticas fraudulentas, corruptas, coercitivas o ilícitas en relación con el uso de los fondos provenientes de una financiación efectuada por dicha entidad financiera.”

Notas al pie:

“13. Un individuo o entidad puede ser declarada no elegible para ser parte de convenios financiados por el Banco luego de completar procesos por sanciones conforme a políticas y procedimientos sobre sanciones del Banco o bajo procedimientos de suspensión temporaria o suspensión temporaria temprana en relación con procesos por sanciones en curso o luego de una sanción impuesta por otra entidad financiera con la cual el Banco ha celebrado un acuerdo cruzado de no admisión como resultado de una determinación de dicha entidad financiera de que la firma o individuo ha participado de prácticas fraudulentas, corruptas, coercitivas o ilícitas en relación con el uso de los fondos provenientes de la financiación efectuada por dicha entidad financiera.”

“14. País Miembro incluye funcionarios y empleados del gobierno nacional o de cualesquiera de sus subdivisiones políticas o administrativas y empresas y agencias de propiedad del gobierno que no son elegibles para una licitación conforme al párrafo 1.8(b) de las Normas de Contratación o participar según el párrafo 1.11(c) de las Normas de Consultoría.”

“15. El Banco ha establecido un Comité de Sanciones y procedimientos relacionados a los fines de efectuar tales determinaciones. Los procedimientos del Comité de Sanciones establecen todas las sanciones disponibles para el Banco. Además, el Banco ha adoptado un protocolo internacional que describe los procesos que se deben seguir para implementar prohibiciones de otras entidades financieras y explica cómo se publicarán las no admisiones cruzadas en el sitio Web del Banco y se darán a conocer al personal y otros participantes.”

## ANEXO II

Préstamo BIRF  
“FINANCIAMIENTO ADICIONAL DEL  
PROYECTO DE DESARROLLO DE LA  
INVERSIÓN SUSTENTABLE EN  
INFRAESTRUCTURA DE LA  
PROVINCIA DE BS. AS. (APL I)”

CONTRATO DE CONTRAGARANTÍA  
entre la  
REPÚBLICA ARGENTINA  
y la  
Provincia de BUENOS AIRES

CONTRATO DE CONTRAGARANTÍA

Contrato celebrado el día de de 2010, entre la REPÚBLICA ARGENTINA, representada en este acto por el señor Ministro de Economía y Finanzas Públicas,

Licenciado Amado BOUDOU, en adelante denominado el “Garante” y la Provincia de BUENOS AIRES, representada en este acto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía, Lic. Alejandro Gaspar ARLÍA, en adelante denominado el “Prestatario”.

## ANTECEDENTES

De conformidad con el Contrato de Préstamo BIRF, en adelante denominado “Contrato de Préstamo”, celebrado en esta misma fecha y lugar, entre el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF) en adelante denominado “Banco” y el Prestatario, el Banco acordó otorgar a éste último un préstamo por un monto de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA MILLONES (U\$S 50.000.000) a fin de posibilitar la continuidad en la ejecución del “PROYECTO DE DESARROLLO DE LA INVERSIÓN SUSTENTABLE EN INFRAESTRUCTURA DE LA PROVINCIA DE BS. AS. (APL I)”, siempre que el Garante afiance solidariamente las obligaciones de pago de capital, intereses y demás cargos financieros estipulados en el Contrato de Préstamo.

Que los objetivos del financiamiento adicional del Proyecto son: (a) mejorar la prestación de servicios de agua y saneamiento en beneficio de personas de bajos ingresos, en particular para las personas que viven en zonas altamente vulnerables; (b) mejorar los tramos de alta prioridad de la red de carreteras del prestatario; (c) mitigar las inundaciones urbanas; y (d) apoyar la reactivación de la economía del prestatario y fortalecer su competitividad regional.

El Garante convino en garantizar el referido Contrato de Préstamo, de acuerdo con el Contrato de Garantía celebrado en esta misma fecha y lugar, entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF), condicionando la validez de dicha garantía a la firma y vigencia del presente Contrato de Contragarantía.

EN VIRTUD DE LOS ANTECEDENTES EXPUESTOS, las partes contratantes acuerdan lo siguiente:

ARTÍCULO 1º.- El Prestatario se compromete a cancelar en efectivo los importes correspondientes a las amortizaciones, intereses, gastos, costos, pérdidas, comisiones de administración y por compromiso, y de cualquier otra carga financiera que corresponda de acuerdo al Contrato de Préstamo y al Contrato de Garantía tanto durante el período de gracia, como así también, durante el período de pago del principal, correspondientes al Contrato de Préstamo, con por lo menos CINCO (5) días hábiles de anticipación a los vencimientos indicados en dicho contrato.

En el caso de no haber efectuado el pago en el plazo citado, y a fin de garantizar la atención de los compromisos financieros asumidos en virtud de lo establecido en el presente contrato, el Prestatario autoriza de manera irrevocable al Garante, para que proceda a debitar automáticamente los montos pertinentes de la Cuenta de Coparticipación Federal de Impuestos – Ley N° 23.548 o el régimen que la reemplace y/o sustituya -. El débito se realizará en pesos equivalente al tipo de cambio vendedor que fija el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, al cierre de las operaciones del día anterior a la fecha en que se produzca el débito.

ARTÍCULO 2º.- El Prestatario se compromete a brindar al ESTADO NACIONAL la información que éste le requiera sobre la ejecución física y financiera del Contrato de Préstamo, destinado al financiamiento adicional del “PROYECTO DE DESARROLLO DE LA INVERSIÓN SUSTENTABLE EN INFRAESTRUCTURA DE LA PROVINCIA DE BS. AS. (APL I)”, así como la relacionada con el comportamiento fiscal y de endeudamiento en el que se enmarca la operación.

ARTÍCULO 3º.- El Prestatario se compromete a cumplir con los principios y parámetros del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal, Ley N° 25.917, o el que lo sustituya, de modo de mantener la sustentabilidad fiscal, para lo cual se compromete a presentar la información que resulte necesaria para verificar su situación fiscal y financiera.

ARTÍCULO 4º.- Las partes dejan constancia que la vigencia de este contrato se inicia en la fecha de su suscripción y se mantendrá hasta la cancelación del monto total del capital, intereses y demás cargos estipulados en el Contrato de Préstamo y en el Contrato de Garantía.

ARTÍCULO 5º.- Forman parte integrante del presente contrato, el Contrato de Préstamo y el Contrato de Garantía, que las partes declaran conocer y conformar en todos sus términos.

ARTÍCULO 6º.- El Prestatario debe solicitar, mediante comunicación escrita, la conformidad del Garante, para realizar cualquier modificación o ampliación de las disposiciones del Contrato de Préstamo, contempladas o no en las condiciones del mismo, así como sus prórrogas y cambios de las fechas de pago de las obligaciones asumidas en virtud del Contrato de Préstamo. Asimismo, las comunicaciones y avisos establecidos en el Contrato de Préstamo, deberán efectuarse sin excepción alguna por escrito y se considerará como enviadas por una de las partes a la otra cuando se entregue por cualquier medio usual de comunicación en las direcciones abajo indicadas. El incumplimiento de lo establecido anteriormente, dará derecho al Garante a cancelar las obligaciones nacidas en virtud del Contrato de Garantía.

Al Garante:

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

Dirección Postal:

Hipólito Yrigoyen N° 250. Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, REPUBLICA ARGENTINA. CP1086AAB

Facsimil: 54-11-4349-8815

Al Prestatario:

Gobierno de la Provincia de BUENOS AIRES

Ministerio de Economía

Dirección Postal: Calle N° 8, entre calle N° 45 y N° 46

Ciudad de La Plata

CP 1900, Provincia de Buenos Aires, Argentina

Teléfonos: 0054-221-4294501/02/03

EN FE DE LO CUAL, el Garante y el Prestatario, actuando cada uno por intermedio de sus representantes autorizados, suscriben el presente contrato en DOS (2) ejemplares



de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. BUENOS AIRES, REPÚBLICA ARGENTINA a los días del mes de del año 2010.

Por el Gobierno de la Provincia de BUENOS AIRES Por la REPÚBLICA ARGENTINA

**Alejandro Gaspar Aría**  
MINISTRO SECRETARIO EN EL  
DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA

**Amado Boudou**  
MINISTRO DE ECONOMÍA Y  
FINANZAS PÚBLICAS

Préstamo número -AR

CONTRATO DE GARANTÍA  
(Financiación adicional del Programa de Desarrollo de la Inversión Sustentable en Infraestructura de la provincia de Buenos Aires – Etapa I)  
Entre  
LA REPÚBLICA ARGENTINA  
Y EL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO

Fecha de 201  
Préstamo número

CONTRATO DE GARANTÍA

Contrato celebrado a los.....entre la República Argentina (la “Garante”) y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (el “Banco”) (el “Contrato de Garantía”) en relación con el Convenio de Préstamo celebrado con igual fecha entre el Banco y la Provincia de Buenos Aires (la “Prestataria”) (el “Convenio de Préstamo”). Por el presente, la Garante y el Banco acuerdan lo siguiente:

ARTÍCULO I - CONDICIONES GENERALES; DEFINICIONES.

Cláusula 1.01. Las Condiciones Generales (según dicho término se define en el Apéndice del Convenio de Préstamo) constituyen parte integrante de este Contrato.

Cláusula 1.02. A menos que el contexto requiera lo contrario, los términos en mayúscula usados en este Contrato tienen el significado que se les asigna en las Condiciones Generales o en el Convenio de Préstamo.

ARTÍCULO II - GARANTÍA.

Cláusula 2.01. La Garante declara su compromiso para con los objetivos del Proyecto. A tal fin, sin limitar o restringir sus otras obligaciones conforme al Contrato de Garantía, la Garante por el presente garantiza incondicionalmente, como obligado principal y no únicamente como garante, el pago puntual de todos los Pagos del Préstamo pagaderos por la Prestataria conforme al Convenio de Préstamo.

ARTÍCULO III - REPRESENTANTES; DOMICILIOS.

Cláusula 3.01. El Representante de la Garante es su Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Cláusula 3.02. El domicilio de la Garante es:

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Hipólito Yrigoyen 250

C1086AAB, Buenos Aires

Argentina

Cable: MINISTERIO DE ECONOMÍA

Telex: 121942-AR

Facsimil: (5411) 4349-8815

Baires

Cláusula 3.03. El domicilio del Banco es:

International Bank for Reconstruction and Development 1818 H Street, N.W.

Washington, D.C. 20433

United States of América

Cable: INTBAFRAD

Telex: 248423 (MCI) or 64145 (MCI)

Facsimil: (202) 477-6391

Washington, D.C.

ACORDADO en.....en el día y año mencionados ut supra.

REPÚBLICA ARGENTINA

- Representante Autorizado.

**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOCIAL  
DECRETO 494**

La Plata, 18 de mayo de 2011.

VISTO el expediente N° 21702-27017/11 y el Decreto N° 917 de fecha 28 de junio de 2010; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el referido acto administrativo, cuya copia luce a fojas 11/24, se aprobó en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social la Licitación Pública N° 46/09, adjudicando a las firmas BUEN COM S.A.: Centro de Recepción Lomas de Zamora: 54.750 raciones desayuno, a un precio unitario de \$ 2,49, haciendo un total de Pesos ciento treinta y seis mil trescientos veintisiete con 50/100 (\$ 136.327,50), 54.750 raciones almuerzo, a un precio unitario de \$ 12,25, haciendo un total de Pesos seiscientos setenta mil seiscientos ochenta y siete con 50/100 (\$ 670.687,50), 54.750 raciones merienda, a un precio unitario de \$ 2,49, haciendo un total de Pesos ciento treinta y seis mil trescientos veintisiete con 50/100 (\$ 136.327,50) y 54.750 raciones cena, a un precio unitario de \$ 12,25, haciendo un total de Pesos seiscientos setenta mil seiscientos ochenta y siete con 50/100 (\$ 670.687,50), haciendo un total para el citado Centro de Pesos un millón seiscientos catorce mil treinta (\$ 1.614.030), haciendo un total para la propuesta de la firma de Pesos un millón seiscientos catorce mil treinta (\$ 1.614.030), GRUPO VALBER S.R.L.: Centro Cerrado Dolores: 10.220 raciones desayuno, a un precio unitario de \$ 2,99, haciendo un total de Pesos treinta mil quinientos cincuenta y siete con 80/100 (\$ 30.557,80), 10.220 raciones almuerzo, a un precio unitario de \$ 11,96, haciendo un total

de Pesos ciento veintidós mil doscientos treinta y uno con 20/100 (\$ 122.231,20), 10.220 raciones merienda, a un precio unitario de \$ 2,99, haciendo un total de Pesos treinta mil quinientos cincuenta y siete con 80/100 (\$ 30.557,80) y 10.220 raciones cena, a un precio unitario de \$ 11,96, haciendo un total de Pesos ciento veintidós mil doscientos treinta y uno con 20/100 (\$ 122.231,20), haciendo un total para el citado Centro de Pesos trescientos cinco mil quinientos setenta y ocho (\$ 305.578), Centro Cerrado Lugones: 20.075 raciones desayuno, a un precio unitario de \$ 2,99, haciendo un total de Pesos sesenta mil veinticuatro con 25/100 (\$ 60.024,25), 20.075 raciones almuerzo, a un precio unitario de \$ 11,96, haciendo un total de Pesos doscientos cuarenta mil noventa y siete (\$ 240.097), 20.075 raciones merienda, a un precio unitario de \$ 2,99, haciendo un total de Pesos sesenta mil veinticuatro con 25/100 (\$ 60.024,25) y 20.075 raciones cena, a un precio unitario de \$ 11,96, haciendo un total de Pesos doscientos cuarenta mil noventa y siete (\$ 240.097), haciendo un total para el citado Centro de Pesos seiscientos mil doscientos cuarenta y dos con 50/100 (\$ 600.242,50) y Centro Cerrado Merlo: 10.950 raciones desayuno, a un precio unitario de \$ 2,99, haciendo un total de Pesos treinta y dos mil setecientos cuarenta con 50/100 (\$ 32.740,50), 10.950 raciones almuerzo, a un precio unitario de \$ 11,96, haciendo un total de Pesos ciento treinta mil novecientos sesenta y dos (\$ 130.962), 10.950 raciones merienda, a un precio unitario de \$ 2,99, haciendo un total de Pesos treinta y dos mil setecientos cuarenta con 50/100 (\$ 32.740,50) y 10.950 raciones cena, a un precio unitario de \$ 11,96, haciendo un total de Pesos ciento treinta mil novecientos sesenta y dos (\$ 130.962), haciendo un total para el citado Centro de Pesos trescientos veintisiete mil cuatrocientos cinco (\$ 327.405), haciendo un total para la propuesta de la firma de Pesos un millón doscientos treinta y tres mil doscientos veinticinco con 50/100 (\$ 1.233.225,50), RESAKA S.R.L.: Centro Cerrado Mar del Plata: 16.425 raciones desayuno, a un precio unitario de \$ 2,95, haciendo un total de Pesos cuarenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y tres con 75/100 (\$ 48.453,75), 16.425 raciones almuerzo, a un precio unitario de \$ 12, haciendo un total de Pesos ciento noventa y siete mil cien (\$ 197.100), 16.425 raciones merienda, a un precio unitario de \$ 2,95, haciendo un total de Pesos cuarenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y tres con 75/100 (\$ 48.453,75) y 16.425 raciones cena, a un precio unitario de \$ 12, haciendo un total de Pesos ciento noventa y siete mil cien (\$ 197.100), haciendo un total para el citado Centro de Pesos cuatrocientos noventa y un mil ciento siete con 50/100 (\$ 491.107,50) y Centro de Recepción Mar del Plata: 10.950 raciones desayuno, a un precio unitario de \$ 2,95, haciendo un total de Pesos treinta y dos mil trescientos dos con 50/100 (\$ 32.302,50), 10.950 raciones almuerzo, a un precio unitario de \$ 12, haciendo un total de Pesos ciento treinta y un mil cuatrocientos (\$ 131.400), 10.950 raciones merienda, a un precio unitario de \$ 2,95, haciendo un total de Pesos treinta y dos mil trescientos dos con 50/100 (\$ 32.302,50) y 10.950 raciones cena, a un precio unitario de \$ 12, haciendo un total de Pesos ciento treinta y un mil cuatrocientos (\$ 131.400), haciendo un total para el citado Centro de Pesos trescientos veintisiete mil cuatrocientos cinco (\$ 327.405), haciendo un total para la propuesta de la firma de Pesos ochocientos dieciocho mil quinientos doce con 50/100 (\$ 818.512,50) y COOK MASTER S.R.L.: Centro Cerrado Copa: 12.775 raciones desayuno, a un precio unitario de \$ 2,99, haciendo un total de Pesos treinta y ocho mil ciento noventa y siete con 25/100 (\$ 38.197,25), 12.775 raciones almuerzo, a un precio unitario de \$ 12, haciendo un total de Pesos ciento cincuenta y tres mil trescientos (\$ 153.300), 12.775 raciones merienda, a un precio unitario de \$ 2,99, haciendo un total de Pesos treinta y ocho mil ciento noventa y siete con 25/100 (\$ 38.197,25) y 12.775 raciones cena, a un precio unitario de \$ 12, haciendo un total de Pesos ciento cincuenta y tres mil trescientos (\$ 153.300), haciendo un total para el citado Centro de Pesos trescientos ochenta y dos mil novecientos noventa y cuatro con 50/100 (\$ 382.994,50), Centro Cerrado el Castillito: 9.490 raciones desayuno, a un precio unitario de \$ 2,99, haciendo un total de Pesos veintiocho mil trescientos setenta y cinco con 10/100 (\$ 28.375,10), 9.490 raciones almuerzo, a un precio unitario de \$ 12, haciendo un total de Pesos ciento trece mil ochocientos ochenta (\$ 113.880), 9.490 raciones merienda, a un precio unitario de \$ 2,99, haciendo un total de Pesos veintiocho mil trescientos setenta y cinco con 10/100 (\$ 28.375,10) y 9.490 raciones cena, a un precio unitario de \$ 12, haciendo un total de Pesos ciento trece mil ochocientos ochenta (\$ 113.880), haciendo un total para el citado Centro de Pesos doscientos ochenta y cuatro mil quinientos diez con 20/100 (\$ 284.510,20), Centro Cerrado Legarra: 12.775 raciones desayuno, a un precio unitario de \$ 2,99, haciendo un total de Pesos treinta y ocho mil ciento noventa y siete con 25/100 (\$ 38.197,25), 12.775 raciones almuerzo, a un precio unitario de \$ 12, haciendo un total de Pesos ciento cincuenta y tres mil trescientos (\$ 153.300), 12.775 raciones merienda, a un precio unitario de \$ 2,99, haciendo un total de Pesos treinta y ocho mil ciento noventa y siete con 25/100 (\$ 38.197,25) y 12.775 raciones cena, a un precio unitario de \$ 12, haciendo un total de Pesos ciento cincuenta y tres mil trescientos (\$ 153.300), haciendo un total para el citado Centro de Pesos trescientos ochenta y dos mil novecientos noventa y cuatro con 50/100 (\$ 382.994,50), Centro Cerrado Almafuerte: 29.200 raciones desayuno, a un precio unitario de \$ 2,99, haciendo un total de Pesos ochenta y siete mil trescientos ocho (\$ 87.308), 29.200 raciones almuerzo, a un precio unitario de \$ 12, haciendo un total de Pesos trescientos cincuenta mil cuatrocientos (\$ 350.400), 29.200 raciones merienda, a un precio unitario de \$ 2,99, haciendo un total de Pesos ochenta y siete mil trescientos ocho (\$ 87.308) y 29.200 raciones cena, a un precio unitario de \$ 12, haciendo un total de Pesos trescientos cincuenta mil cuatrocientos (\$ 350.400), haciendo un total para el citado Centro de Pesos ochocientos setenta y cinco mil cuatrocientos dieciséis (\$ 875.416), Centro Cerrado Nuevo Dique: 32.850 raciones desayuno, a un precio unitario de \$ 2,99, haciendo un total de Pesos noventa y ocho mil doscientos veintiuno con 50/100 (\$ 98.221,50), 32.850 raciones almuerzo, a un precio unitario de \$ 12, haciendo un total de Pesos trescientos noventa y cuatro mil doscientos (\$ 394.200), 32.850 raciones merienda, a un precio unitario de \$ 2,99, haciendo un total de Pesos noventa y ocho mil doscientos veintiuno con 50/100 (\$ 98.221,50) y 32.850 raciones cena, a un precio unitario de \$ 12, haciendo un total de Pesos trescientos noventa y cuatro mil doscientos (\$ 394.200), haciendo un total para el citado Centro de Pesos novecientos ochenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y tres (\$ 984.843), Centro de Recepción Malvinas Argentinas: 54.750 raciones desayuno, a un precio unitario de \$ 2,99, haciendo un total de Pesos ciento sesenta y tres mil setecientos dos con 50/100 (\$ 163.702,50), 54.750 raciones almuerzo, a un precio unitario de \$ 12, haciendo un total de Pesos seiscientos cincuenta y siete mil (\$ 657.000), 54.750 raciones merienda, a un precio unitario de \$ 2,99, haciendo un total de Pesos ciento sesenta y tres mil setecientos dos con 50/100 (\$ 163.702,50) y 54.750 raciones cena, a un precio unitario de \$ 12, haciendo un total de Pesos seiscientos cincuenta y siete mil (\$ 657.000), haciendo un total para el citado Centro de Pesos un millón seiscientos cua-

renta y un mil cuatrocientos cinco (\$ 1.641.405), Centro de Recepción La Plata: 32.850 raciones desayuno, a un precio unitario de \$ 2,99, haciendo un total de Pesos noventa y ocho mil doscientos veintiuno con 50/100 (\$ 98.221,50), 32.850 raciones almuerzo, a un precio unitario de \$ 12, haciendo un total de Pesos trescientos noventa y cuatro mil doscientos (\$ 394.200), 32.850 raciones merienda, a un precio unitario de \$ 2,99, haciendo un total de Pesos noventa y ocho mil doscientos veintiuno con 50/100 (\$ 98.221,50) y 32.850 raciones cena, a un precio unitario de \$ 12, haciendo un total de Pesos trescientos noventa y cuatro mil doscientos (\$ 394.200), haciendo un total para el citado Centro de Pesos novecientos ochenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y tres (\$ 984.843) y Centro Cerrado La Matanza: 58.400 raciones desayuno, a un precio unitario de \$ 2,99, haciendo un total de Pesos ciento setenta y cuatro mil seiscientos dieciséis (\$ 174.616), 58.400 raciones almuerzo, a un precio unitario de \$ 12, haciendo un total de Pesos setecientos mil ochocientos (\$ 700.800), 58.400 raciones merienda, a un precio unitario de \$ 2,99, haciendo un total de Pesos ciento setenta y cuatro mil seiscientos dieciséis (\$ 174.616) y 58.400 raciones cena, a un precio unitario de \$ 12, haciendo un total de Pesos setecientos mil ochocientos (\$ 700.800), haciendo un total para el citado Centro de Pesos un millón setecientos cincuenta mil ochocientos treinta y dos (\$ 1.750.832), haciendo un total para la propuesta de la firma de Pesos siete millones doscientos ochenta y siete mil ochocientos treinta y ocho con 20/100 (\$ 7.287.838,20), ascendiendo la totalidad de la contratación a la suma de Pesos diez millones novecientos cincuenta y tres mil seiscientos seis con 20/100 (\$ 10.953.606,20), para los Centros Cerrados y Centros de Recepción del Sistema de Responsabilidad Penal Juvenil, dando origen a la emisión de las Órdenes de Compra N°s. 151/10 (fojas 4/5), 152/10 (fojas 6/7), 150/10 (fojas 2/3) y 153/10 (fojas 8/9) respectivamente;

Que según surge de las citadas Órdenes de Compra, el mencionado Organismo se reserva la posibilidad de ampliar/disminuir y prorrogar la provisión hasta en un treinta por ciento (30%);

Que atento a ello a fojas 1, la Subsecretaría de Niñez y Adolescencia solicita la prórroga de las referidas Órdenes de Compra, aclarando asimismo que por expediente N° 21703-5434/10 se tramita la contratación del servicio motivo de autos para el período comprendido entre el 1° de julio y el 31 de diciembre de 2011;

Que a fojas 10 toma conocimiento la Subsecretaría de Coordinación Operativa;

Que a fojas 28 obra el compromiso provisorio necesario para atender el gasto que demande la presente gestión;

Que a fojas 32/34, 38/40, 45/51 y 56/57 las citadas firmas dan cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 6° y 7° de la Ley N° 13.074;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones les informa a las firmas adjudicatarias que deberán afianzar sus ofertas por el cinco por ciento (5%) del monto adjudicado, conforme los términos del artículo 26 del Reglamento de Contrataciones vigente;

Que atento a ello las firmas de marras, presentan Pólizas de Seguro de Caución, cuyas copias certificadas obran a fojas 62/66, 67/69, 78/82 y 83/86;

Que por lo expuesto, procede el dictado del acto administrativo que apruebe la prórroga en un treinta por ciento (30%) de las Órdenes de Compra N° 150/10 a favor de la firma RESAKA S.R.L. por una suma de Pesos doscientos cuarenta y cinco mil quinientos cincuenta y tres con 75/100 (\$ 245.553,75), N° 151/10 a favor de la firma BUEN COM S.A. por una suma de Pesos cuatrocientos ochenta y cuatro mil doscientos nueve (\$ 484.209), N° 152/10 a favor de la firma GRUPO VALBER S.R.L. por una suma de Pesos trescientos sesenta y nueve mil novecientos sesenta y siete con 65/100 (\$ 369.967,65) y N° 153/10 a favor de la firma COOK MASTER S.R.L. por una suma de Pesos dos millones ciento ochenta y seis mil trescientos cincuenta y uno con 46/100 (\$ 2.186.351,46), por un monto total de Pesos tres millones doscientos ochenta y seis mil ochenta y uno con 86/100 (\$ 3.286.081,86), con encuadre en los términos del artículo 58 inciso b) del Reglamento de Contrataciones vigente;

Que el suscripto es competente para el dictado del presente acto administrativo, conforme lo prescripto en el artículo 2°, inciso b) apartado 1 del Reglamento de Contrataciones vigente;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1° - Aprobar en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social, la prórroga en un treinta por ciento (30%) de las Órdenes de Compra N° 150/10 a favor de la firma RESAKA S.R.L.: Centro Cerrado Mar del Plata: 9.855 raciones desayuno y merienda, a un precio unitario de \$ 2,99, haciendo un total de Pesos veintinueve mil setenta y dos con 25/100 (\$ 29.072,25) y 9.855 raciones almuerzo y cena, a un precio unitario de \$ 12, haciendo un total de Pesos ciento dieciocho mil doscientos sesenta (\$ 118.260), haciendo un total para el citado Centro de Pesos ciento cuarenta y siete mil trescientos treinta y dos con 25/100 (\$ 147.332,25) y Centro de Recepción Mar del Plata: 6.570 raciones desayuno y merienda, a un precio unitario de \$ 2,99, haciendo un total de Pesos diecinueve mil trescientos ochenta y uno con 50/100 (\$ 19.381,50) y 6.570 raciones almuerzo y cena, a un precio unitario de \$ 12, haciendo un total de Pesos setenta y ocho mil ochocientos cuarenta (\$ 78.840), haciendo un total para el citado Centro de Pesos noventa y ocho mil doscientos veintiuno con 50/100 (\$ 98.221,50), haciendo un total para la propuesta de la firma de Pesos doscientos cuarenta y cinco mil quinientos cincuenta y tres con 75/100 (\$ 245.553,75), N° 151/10 a favor de la firma BUEN COM S.A.: Centro de Recepción Lomas de Zamora: 32.850 raciones desayuno y merienda, a un precio unitario de \$ 2,49, haciendo un total de Pesos ochenta y un mil setecientos noventa y seis con 50/100 (\$ 81.796,50) y 32.850 raciones almuerzo y cena, a un precio unitario de \$ 12,25, haciendo un total de Pesos cuatrocientos dos mil cuatrocientos doce con 50/100 (\$ 402.412,50), haciendo un total para el citado Centro y para la propuesta de la firma de Pesos cuatrocientos ochenta y cuatro mil doscientos nueve (\$ 484.209), N° 152/10 a favor de la firma GRUPO VALBER S.R.L.: Centro Cerrado Dolores: 6.132 raciones desayuno y merienda, a un precio unitario de \$ 2,99, haciendo un total de Pesos dieciocho mil trescientos treinta y cuatro con 68/100 (\$ 18.334,68) y 6.132 raciones almuerzo y cena, a un precio unitario de \$ 11,96, haciendo un total de Pesos setenta y tres mil trescientos treinta y ocho con 72/100 (\$ 73.338,72), haciendo un total para el citado Centro de Pesos

noventa y un mil seiscientos setenta y tres 40/100 (\$ 91.673,40). Centro Cerrado Lugones: 12.045 raciones desayuno y merienda, a un precio unitario de \$ 2,99, haciendo un total de Pesos treinta y seis mil catorce con 55/100 (\$ 36.014,55) y 12.045 raciones almuerzo y cena, a un precio unitario de \$ 11,96, haciendo un total de Pesos ciento cuarenta y cuatro mil cincuenta y ocho con 20/100 (\$ 144.058,20), haciendo un total para el citado Centro de Pesos ciento ochenta mil setenta y dos con 75/100 (\$ 180.072,75) y Centro Cerrado Merlo: 6.570 raciones desayuno y merienda, a un precio unitario de \$ 2,99, haciendo un total de Pesos diecinueve mil seiscientos cuarenta y cuatro con 30/100 (\$ 19.644,30) y 6.570 raciones almuerzo y cena, a un precio unitario de \$ 11,96, haciendo un total de Pesos setenta y ocho mil quinientos setenta y siete con 20/100 (\$ 78.577,20), haciendo un total para el citado Centro de Pesos noventa y ocho mil doscientos veintiuno con 50/100 (\$ 98.221,50), haciendo un total para la propuesta de la firma de Pesos trescientos sesenta y nueve mil novecientos sesenta y siete con 65/100 (\$ 369.967,65) y N° 153/10 a favor de la firma COOK MASTER S.R.L.: Centro Cerrado Copa: 7.665 raciones desayuno y merienda, a un precio unitario de \$ 2,99, haciendo un total de Pesos veintidós mil novecientos dieciocho con 35/100 (\$ 22.918,35) y 7.665 raciones almuerzo y cena, a un precio unitario de \$ 12, haciendo un total de Pesos noventa y un mil novecientos ochenta (\$ 91.980), haciendo un total para el citado Centro de Pesos ciento catorce mil ochocientos noventa y ocho con 35/100 (\$ 114.898,35), Centro Cerrado el Castillito: 5.694 raciones desayuno y merienda, a un precio unitario de \$ 2,99, haciendo un total de Pesos diecisiete mil veinticinco con 06/100 (\$ 17.025,06) y 5.694 raciones almuerzo y cena, a un precio unitario de \$ 12, haciendo un total de Pesos sesenta y ocho mil trescientos veintiocho (\$ 68.328), haciendo un total para el citado Centro de Pesos ochenta y cinco mil trescientos cincuenta y tres con 06/100 (\$ 85.353,06), Centro Cerrado Legarra: 7.665 raciones desayuno y merienda, a un precio unitario de \$ 2,99, haciendo un total de Pesos veintidós mil novecientos dieciocho con 35/100 (\$ 22.918,35) y 7.665 raciones almuerzo y cena, a un precio unitario de \$ 12, haciendo un total de Pesos noventa y un mil novecientos ochenta (\$ 91.980), haciendo un total para el citado Centro de Pesos ciento catorce mil ochocientos noventa y ocho con 35/100 (\$ 114.898,35), Centro Cerrado Almafuerde: 17.520 raciones desayuno y merienda, a un precio unitario de \$ 2,99, haciendo un total de Pesos cincuenta y dos mil trescientos ochenta y cuatro con 80/100 (\$ 52.384,80) y 17.520 raciones almuerzo y cena, a un precio unitario de \$ 12, haciendo un total de Pesos doscientos diez mil doscientos cuarenta (\$ 210.240), haciendo un total para el citado Centro de Pesos doscientos sesenta y dos mil seiscientos veinticuatro con 80/100 (\$ 262.624,80), Centro Cerrado Nuevo Dique: 19.710 raciones desayuno y merienda, a un precio unitario de \$ 2,99, haciendo un total de Pesos cincuenta y ocho mil novecientos con treinta y dos con 90/100 (\$ 58.932,90) y 19.710 raciones almuerzo y cena, a un precio unitario de \$ 12, haciendo un total de Pesos doscientos treinta y seis mil quinientos veinte (\$ 236.520), haciendo un total para el citado Centro de Pesos doscientos noventa y cinco mil cuatrocientos cincuenta y dos con 90/100 (\$ 295.452,90), Centro de Recepción Malvinas Argentinas: 32.850 raciones desayuno y merienda, a un precio unitario de \$ 2,99, haciendo un total de Pesos noventa y ocho mil doscientos veintiuno con 50/100 (\$ 98.221,50) y 32.850 raciones almuerzo y cena, a un precio unitario de \$ 12, haciendo un total de Pesos trescientos noventa y cuatro mil doscientos (\$ 394.200), haciendo un total para el citado Centro de Pesos cuatrocientos noventa y dos mil cuatrocientos veintiuno con 50/100 (\$ 492.421,50), Centro de Recepción La Plata: 19.710 raciones desayuno y merienda, a un precio unitario de \$ 2,99, haciendo un total de Pesos cincuenta y ocho mil novecientos treinta y dos con 90/100 (\$ 58.932,90) y 19.710 raciones almuerzo y cena, a un precio unitario de \$ 12, haciendo un total de Pesos doscientos treinta y seis mil quinientos veinte (\$ 236.520), haciendo un total para el citado Centro de Pesos doscientos noventa y cinco mil cuatrocientos cincuenta y dos con 90/100 (\$ 295.452,90) y Centro Cerrado La Matanza: 35.040 raciones desayuno y merienda, a un precio unitario de \$ 2,99, haciendo un total de Pesos ciento cuatro mil setecientos sesenta y nueve con 60/100 (\$ 104.769,60) y 35.040 raciones almuerzo y cena, a un precio unitario de \$ 12, haciendo un total de Pesos cuatrocientos veinte mil cuatrocientos ochenta (\$ 420.480), haciendo un total para el citado Centro de Pesos quinientos veinticinco mil doscientos cuarenta y nueve con 60/100 (\$ 525.249,60), haciendo un total para la propuesta de la firma de Pesos dos millones ciento ochenta y seis mil trescientos cincuenta y uno con 46/100 (\$ 2.186.351,46), haciendo un total para la presente gestión de Pesos tres millones doscientos ochenta y seis mil ochenta y uno con 86/100 (\$ 3.286.081,86), con un plazo de prestación de noventa y dos (92) días corridos, a partir del 1° de abril de 2011, bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que la promueven, la que se hace extensiva a la razonabilidad y conveniencia fiscal del precio a pagar.

ARTÍCULO 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, que asciende a la suma total de Pesos tres millones doscientos ochenta y seis mil ochenta y uno con 86/100 (\$ 3.286.081,86), deberá ser atendido con cargo a la siguiente imputación: JURISDICCIÓN 11118 - ACO 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 2 - FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1.1 - PARTIDA PRINCIPAL 3 - SUBPRINCIPAL 5 - PARTIDA PARCIAL 6. Presupuesto General año 2011, aprobado por Ley N° 14.199.

ARTÍCULO 3° - El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 4°- Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y pasar al Ministerio de Desarrollo Social. Cumplido, archivar.

**Baldomero Álvarez De Olivera**  
Ministro de Desarrollo Social

**Daniel Osvaldo Scioli**  
Gobernador

## DECRETO 495

La Plata, 18 de mayo de 2011.

VISTO el expediente N° 21702-23092/09, por el cual tramita en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social el otorgamiento de un subsidio a favor de la Institución de Apoyo Integral a las Personas con Capacidades Diferentes - IDANI, y

**CONSIDERANDO:**

Que dicho subsidio por la suma de Pesos trescientos cincuenta mil (\$ 350.000), será destinado a la construcción de un Taller Protegido, cuyas actividades actualmente se desarrollan dentro de la Institución, y no cuenta con las necesidades básicas para su buen funcionamiento, resultando por ello imperioso lo peticionado a fojas 2;

Que luce adunada en autos la documental respaldatoria relativa a la institución solicitante;

Que a fojas 50 obra Solicitud de Subsidio -Anexo II-, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 6º del Anexo Único del Decreto N° 467/07;

Que a fojas 56/57 obra Informe Técnico considerando que la Institución alcanza los objetivos del Programa vigente, razón por la cual resulta viable la prosecución del trámite administrativo de la solicitud presentada;

Que han tomado debida intervención la Dirección de Interacción y Articulación para la Discapacidad y la Dirección Provincial de Discapacidad y Políticas Compensatorias;

Que a fojas 70 la Dirección de Administración de Subsidios Personales e Institucionales informa que la Entidad solicitante no registra subsidios pendientes de rendición;

Que a fojas 71/76 se han glosado tres (3) ejemplares del convenio suscripto por la entidad, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 y Anexo IV del Anexo Único del Decreto N° 467/07;

Que a fojas 85 ha tomado intervención la Subsecretaría de Coordinación Operativa;

Que a fojas 88 se agrega el compromiso provisorio necesario para atender el gasto que demande la gestión que se propicia;

Que conforme lo dispuesto por el Decreto N° 626/08 interviene la Dirección Provincial de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros a fojas 84, entendiéndose que puede continuarse con el presente trámite;

Que a fojas 92 luce constancia de inscripción en el Registro Provincial de Organizaciones de la Comunidad – REPOC con vigencia 2011;

Que ha dictaminado la Asesoría General de Gobierno a fojas 86, informado la Contaduría General de la Provincia a fojas 89 y tomado vista la Fiscalía de Estado a fojas 91;

Que atento a lo expuesto, procede el dictado del acto administrativo pertinente, de acuerdo con los términos del artículo 2º, apartado 1 y artículos 15 y 16 del Anexo Único del Decreto N° 467/07, modificado por su similar N° 364/09;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.** Autorizar en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social el otorgamiento de un subsidio a favor de la Institución de Apoyo Integral a las Personas con Capacidades Diferentes - IDANI, con domicilio en la calle 53 N° 440 de la localidad y partido de La Plata, por la suma de Pesos trescientos cincuenta mil (\$ 350.000), y aprobar el Convenio que, como Anexo Único y constando de dos (2) fojas útiles pasa a formar parte integrante del presente, de conformidad con los términos del artículo 16 del Anexo Único del Decreto N° 467/07, modificado por su similar N° 364/09, bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

**ARTÍCULO 2º.** Autorizar a la Dirección de Programación y Ejecución Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Social a emitir Orden de Pago de conformidad a lo establecido en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3º.** El gasto que demande el cumplimiento del presente será atendido con cargo a la siguiente imputación: JURISDICCIÓN 11118 - PROGRAMA 7 - SUBPROGRAMA 1 FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 2 - FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1.1 - PARTIDA PRINCIPAL 5 SUBPRINCIPAL 1 - PARTIDA PARCIAL 7 - SUBPARCIAL 99. Presupuesto General año 2011, aprobado por Ley N° 14.199.

**ARTÍCULO 4º.** Dejar establecido que se deberá poner a disposición la documentación respaldatoria que permita determinar si el destino de los fondos resulta coincidente con el objeto expresado en la solicitud conforme los términos del artículo 16 del Anexo Único del Decreto N° 467/07 y su modificatorio N° 364/09 como asimismo cumplimentar lo prescripto en el artículo 23 de la citada normativa procediendo la Institución beneficiaria a efectuar al margen de la correspondiente matriz del protocolo de dominio del Registro de la Propiedad Inmueble del Ministerio de Economía, una atestación expresando que el bien ha sido construido con el aporte del Estado, consignando la suma respectiva y previniendo que tal bien no podrá ser transferido, sin previo depósito de la suma acordada.

**ARTÍCULO 5º.** El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Desarrollo Social.

**ARTÍCULO 6º.** Registrar, notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Baldomero Álvarez Olivera**  
Ministro de Desarrollo Social

**Daniel Osvaldo Scioli**  
Gobernador

Nota: El Anexo Único mencionado en el presente Decreto, podrá ser consultado en el Ministerio de Desarrollo Social.

**DEPARTAMENTO DE GOBIERNO  
DECRETO 574**

La Plata, 3 de junio de 2011.

VISTO el expediente N° 4050-64978/08, mediante el cual la Municipalidad de General Rodríguez modifica la Delimitación de Áreas vigente en el Partido por Ordenanza N° 671/79, y sus modificatorias, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la propuesta elevada se gestiona la convalidación provincial de la Ordenanza N° 3284/08, su Anexo 1 Plano "Creación de Zonas Industriales Mixtas", y el Decreto de Promulgación N° 1024/08;

Que, a criterio de las Áreas Técnicas del Municipio, el distrito evidencia una marcada escasez de zonas de características industriales mixtas con potencial desarrollo;

Que, en ese entendimiento, la Municipalidad considera necesario planificar la actividad en forma estratégica, con una visión a mediano y largo plazo, permitiendo integrar el desarrollo industrial, urbanístico y social;

Que las áreas involucradas en la propuesta cuentan con adecuadas vías de acceso y comunicación, potenciando su evolución;

Que en función de las observaciones efectuadas por la Dirección de Gestión Urbana, dependiente de la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial a fojas 54/55, la Subsecretaría de Infraestructura y la Dirección de Ordenamiento Urbano y Territorial del Municipio, solicitan se continúe con la gestión tendiente a convalidar exclusivamente, dos de las nueve Zonas Industriales Mixtas proyectadas, priorizando su desarrollo en esta instancia, como una primera etapa del proceso de planificación de la actividad;

Que el criterio expuesto es ratificado por el Señor Intendente Municipal en su intervención de fojas 170;

Que las mismas han sido identificadas como Zona Industrial Mixta 3 -ZIM3- y Zona Industrial Mixta 4 -ZIM4-, encontrándose delimitadas en los artículos 3º y 4º de la Ordenanza gestionada;

Que en las actuaciones obra agregada toda la documentación respaldatoria que avala la creación de las dos zonas referenciadas, no acreditándose los documentos relacionados al resto de las Zonas Industriales Mixtas propuestas por la Ordenanza N° 3284/08, especialmente los vinculados a la factibilidad de provisión de servicios de infraestructura;

Que, a fojas 173, la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial, y la Subsecretaría de Urbanismo y Vivienda, entienden factible dar continuidad en una primera etapa, a la convalidación de la parte pertinente de la Ordenanza N° 3284/08, que determina y regula las Zonas Industriales Mixtas ZIM3 y ZIM4;

Que lo expuesto torna necesario excluir de la aprobación provincial los contenidos de la Ordenanza que crean, regulan e ilustran el resto de las Zonas Industriales Mixtas proyectadas por la norma;

Que se expidió el Departamento de Planeamiento Estratégico, a fojas 192/193, compartiendo lo señalado precedentemente y concluyendo que la propuesta se ajusta al marco normativo del Decreto-Ley N° 8912/77 (TO por Decreto N° 3389/87), y modificatorios, y su Decreto Reglamentario N° 1549/83, se encuentra avalada por el Municipio, responsable primario del ordenamiento territorial, y por la Dirección de Gestión Urbana, Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial, por lo que correspondería propiciar la aprobación por parte del Poder Ejecutivo de la parte pertinente de la propuesta;

Que dicho criterio es compartido por la Dirección de Investigación y Desarrollo Regional, a fojas 193 vuelta, y por Dirección Provincial de Desarrollo Regional, a fojas 194;

Que, a fojas 179/180 y 195, ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 83 del Decreto-Ley N° 8912/77 (TO por Decreto N° 3389/87), y modificatorios;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.** Aprobar la propuesta presentada por la Municipalidad de General Rodríguez, mediante la cual se modifica la Delimitación de Áreas vigente en el Partido, instrumentada mediante Ordenanza N° 3284/08, su Plano Anexo 1 "Creación de Zonas Mixtas", y el Decreto de Promulgación N° 1024/08, que como Anexo Único forman parte del presente, bajo la exclusiva responsabilidad de los organismos técnicos intervinientes.

**ARTÍCULO 2º.** Excluir de los alcances de la aprobación dispuesta en el artículo 1º del presente Decreto, los artículos 1º, 2º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º y 14; así como las referencias a las Zonas Industriales Mixtas MIZ1, MIZ2, MIZ5, MIZ6, MIZ7, MIZ8 y MIZ9, creadas por el artículo 10 de la Ordenanza N° 3284/08.

**ARTÍCULO 3º.** Excluir de los alcances de la aprobación dispuesta en el artículo 1º del presente Decreto, la identificación gráfica que ilustra, en el Plano Anexo 1 de la Ordenanza N° 3284/08, los alcances territoriales de las Zonas Industriales Mixtas MIZ1, MIZ2, MIZ5, MIZ6, MIZ7, MIZ8 y MIZ9.

**ARTÍCULO 4º.** Establecer que en materia de infraestructura, servicios y equipamiento comunitario deberá darse cumplimiento a lo regulado por los artículos 56, 62 y 63 del Decreto Ley N° 8912 (TO por Decreto N° 3398/87), y modificatorios en el momento de aprobarse el plano de subdivisión y/o materialización de uso.

**ARTÍCULO 5º.** El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.

**ARTÍCULO 6º.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Pasar al Ministerio de Gobierno. Cumplido archivar.

**Eduardo Oscar Camaño** **Daniel Osvaldo Scioli**  
Ministro de Gobierno **Gobernador**

Nota: El Anexo Único podrá ser consultado en el Ministerio de Gobierno

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA  
DECRETO 579**

La Plata, 3 de junio de 2011.

VISTO el expediente N° 2305-690/11 del registro del Ministerio de Economía por el cual se gestionan modificaciones al Presupuesto General Ejercicio 2011 - Ley N° 14.199, y

**CONSIDERANDO:**

Que se efectúa una adecuación de créditos en la Dirección General de Cultura y Educación a efectos de incorporar Remanentes de Ejercicios Anteriores - Pacto Federal Educativo;

Que asimismo se realiza una transferencia de créditos en el citado Organismo, para atender las necesidades de alumnos en situación de vulnerabilidad a través de la provisión de útiles escolares y para cubrir los gastos que demandan las instalaciones de gas en diversos establecimientos educativos;

Que se incrementa el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Erogaciones de la Universidad Pedagógica Provincial como consecuencia de la recaudación proveniente en concepto de Multas;

Que se ha expedido favorablemente la Contaduría General de la Provincia respecto a lo gestionado en los presentes actuados;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 16 y 17 de la Ley N° 14.199 de Presupuesto General Ejercicio 2011 y el artículo 144 - proemio - de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Incorporar al Presupuesto General Ejercicio 2011 - Ley N° 14.199 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Organismos Descentralizados, la partida presupuestaria que se detalla en el Anexo 1 que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°. Incrementar el Cálculo de Recursos de los Organismos Descentralizados del Presupuesto General Ejercicio 2011 - Ley N° 14.199 - Planilla N° 7 (continuación 2), por un importe de pesos ocho millones cuarenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y ocho (\$ 8.044.438.-), incorporando los rubros del recurso que sean necesarios según el siguiente detalle:

|                                  |  |                                   |  |
|----------------------------------|--|-----------------------------------|--|
|                                  | DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN | UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA PROVINCIAL |  |
| 1. RECURSOS DE ORIGEN PROVINCIAL |  |                                   |  |
| 1.02 INGRESOS NO TRIBUTARIOS     |  |                                   |  |
| 1.02.6.00 MULTAS                 |  |                                   |  |
| 1.02.6.04 OTRAS                  |  | \$ 2.360.-                        |  |

1.09 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

1.09.7 DEL GOBIERNO NACIONAL Y EMPRESAS PÚBLICAS NACIONALES

1.09.7.01 TESORO NACIONAL \$ 8.042.078.-

ARTÍCULO 3°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2011 - Ley N° 14.199 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Organismos Descentralizados, una adecuación presupuestaria de la cual surge un incremento en los créditos por un importe de pesos ocho millones cuarenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y ocho (\$ 8.044.438), incorporando las partidas que sean necesarias, según se detalla en el Anexo 2 que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 4°. Los compromisos a registrar por la Dirección General de Cultura y Educación en las partidas del gasto financiadas con los recursos cuya ampliación se dispone en el artículo 3° del presente Decreto, deberá supeditarse al efectivo ingreso de dichos fondos. Asimismo, al cierre del Ejercicio 2011 se efectuará una adecuación del Cálculo de Recursos ajustando el mismo a su efectiva recaudación.

ARTÍCULO 5°. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial, a la Honorable Legislatura y al SINBA, pasar al Ministerio de Economía y a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

Alejandro G. Arlía  
Ministro de Economía

Daniel Osvaldo Scioli  
Gobernador

Alberto Pérez  
Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros

ANEXO 1

| JUR | ENT | ACE | FIN | FUN | SUB FUN | F.F. | PARTIDA PRINCIPAL | PARTIDA SUBPRINCIPAL | PARTIDA PARCIAL | PARTIDA SUBPARCIAL | DENOMINACION                                 |
|-----|-----|-----|-----|-----|---------|------|-------------------|----------------------|-----------------|--------------------|--|
| 20  | 050 | 001 | 3   | 4   | 1       | 1.3  | 5                 | 2                    | 4               | 027                | Asociación Civil de Cartoneros - Villa Itatí |

ANEXO 2

| JUR                    | ENT | ACE | ACO | PRG | AES | PRY  | FIN | FUN | SUB FUN | F.F. | PARTIDA PRINCIPAL | PARTIDA SUBPRINCIPAL | PARTIDA PARCIAL | PARTIDA SUBPARCIAL | U.G. | DÉBITO     | CRÉDITO          |
|------------------------|-----|-----|-----|-----|-----|------|-----|-----|---------|------|-------------------|----------------------|-----------------|--------------------|------|------------|------------------|
| 20                     | 50  | 001 |     |     |     |      | 3   | 4   | 1       | 1.1  | 5                 | 1                    | 4               | 008                |      | 200.000    |                  |
|                        |     |     |     |     |     |      | 3   | 4   | 1       | 1.1  |                   |                      |                 | 099                |      | 250.000    |                  |
|                        |     |     |     |     |     |      | 3   | 4   | 1       | 1.1  |                   | 3                    | 5               | 099                |      | 350.000    |                  |
|                        |     | 002 |     |     |     |      | 3   | 4   | 1       | 1.1  | 5                 | 1                    | 7               | 011                |      | 200.000    |                  |
|                        |     | 006 |     |     |     | 8073 | 3   | 4   | 1       | 1.3  | 5                 | 2                    | 4               | 001                | 675  | 10.000.000 |                  |
|                        |     | 007 |     |     |     |      | 3   | 4   | 1       | 1.1  | 5                 | 1                    | 7               | 001                |      |            | 1.000.000        |
|                        |     | 006 |     |     |     |      | 3   | 4   | 1       | 1.3  | 4                 | 8                    | 0               |                    |      |            | 10.000.000       |
|                        |     | 006 |     |     |     | 8066 | 3   | 4   | 1       | 1.3  | 5                 | 2                    | 4               | 001                | 675  |            | 7.788.243        |
|                        |     | 001 |     |     |     |      | 3   | 4   | 1       | 1.3  | 5                 | 2                    | 4               | 027                |      |            | 253.835          |
| 20                     | 52  |     |     | 001 | 004 |      | 3   | 4   | 1       | 1.2  | 4                 | 3                    | 6               |                    |      |            | 2.360            |
| TOTAL                  |     |     |     |     |     |      |     |     |         |      |                   |                      |                 |                    |      | 11.000.000 | 19.044.438       |
| <b>INCREMENTO NETO</b> |     |     |     |     |     |      |     |     |         |      |                   |                      |                 |                    |      |            | <b>8.044.438</b> |

DECRETO 584

La Plata, 3 de junio de 2011.

VISTO el expediente N° 2900-23519/11 del Ministerio de Salud, mediante el cual se propicia una adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2011 -Ley N° 14.199, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 111/11 del Ministerio de Salud de la Nación dispone la transferencia financiera con destino al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires con el fin de realizar la adquisición de las ambulancias necesarias para la implementación de la cobertura de contingencias sanitarias en toda la extensión del territorio provincial;

Que en consecuencia, resulta de suma necesidad efectuar el incremento del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Erogaciones del Ejercicio 2011 del citado Ministerio de Salud en virtud de la mencionada Transferencia de Capital proveniente del Gobierno Nacional;

Que se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 16 y 17 de la Ley N° 14.199 de Presupuesto General Ejercicio 2011 y 144 - proemio - de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Incrementar el Cálculo de Recursos de la Administración Central del Presupuesto General Ejercicio 2011 - Ley N° 14.199 -Planilla N° 6, para el Ministerio de

Salud, incorporando el rubro del recurso correspondiente, en la suma de pesos dos millones (\$ 2.000.000.-) de acuerdo al detalle obrante en Anexo Único que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°. Incorporar en el Presupuesto General Ejercicio 2011 - Ley N° 14.199 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central Jurisdicción 12: Ministerio de Salud - Jurisdicción Auxiliar 02: Dirección de Hospitales - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - en el PRG 0088 - AES 0002, la Fuente de Financiamiento 1.3 y la Partida Principal 4 - Partida Subprincipal 3 - Partida Parcial 2: "Equipo de Transporte, Tracción y Elevación".

ARTÍCULO 3°. Incrementar el Presupuesto General Ejercicio 2011 -Ley N° 14.199 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 12: Ministerio de Salud - Jurisdicción Auxiliar 02: Dirección de Hospitales - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.3 - por la suma de pesos dos millones (\$ 2.000.000.-), de acuerdo al detalle especificado a continuación:

PRG 0088 - AES 0002 - Partida Principal 4  
Partida Subprincipal 3 - Partida Parcial 2 \$ 2.000.000.-

ARTÍCULO 4°. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial, a la Honorable Legislatura y al SINBA, pasar al Ministerio de Economía y a Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

Alejandro G. Arlía  
Ministro de Economía

Daniel Osvaldo Scioli  
Gobernador

Alberto Pérez  
Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros

ANEXO ÚNICO

| CONCEPTO  | TOTAL     | AFECTACIONES   |                        |                             | en pesos   |
|---|-----------|----------------|------------------------|-----------------------------|------------|
|   |           | TOTAL AFECTADO | ADMINISTRACIÓN CENTRAL | ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS | MUNICIPIOS |
| 1 - RECURSOS DE ORIGEN PROVINCIAL                             | 2.000.000 | 2.000.000      | 2.000.000              |                             |            |
| 1.09 -TRANSFERENCIAS DE CAPITAL                               | 2.000.000 | 2.000.000      | 2.000.000              |                             |            |
| 1.09.7 - DEL GOBIERNO NACIONAL Y EMPRESAS PUBLICAS NACIONALES | 2.000.000 | 2.000.000      | 2.000.000              |                             |            |
| 1.09.7.28 -Plan de Contingencias Sanitarias                   | 2.000.000 | 2.000.000      | 2.000.000              |                             |            |

**DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA  
DECRETO 438**

La Plata, 3 de mayo de 2011.  
Expediente N° 2406-529/05

Aprobar el Convenio celebrado entre el Ministerio de Infraestructura y la Asociación Civil Colcic (Comisión de Lucha contra las Inundaciones y la Contaminación Cuenca Las Piedras/San Francisco), con motivo de la Obra: "Depresión del Nivel Freático", en Jurisdicción del partido de Quilmes.

**DEPARTAMENTO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DECRETO 461**

La Plata, 6 de mayo de 2011.  
Expediente N° 2100-37355/08

Autorizar y aprobar el Acuerdo firmado entre la Subsecretaría de Gestión Tecnológica y Administrativa de la Secretaría General y la firma Ute Ertach S.A.- Prima S.A.

**DECRETO 498**

La Plata, 18 de mayo de 2011.  
Expediente N° 2319-57963/09

Reconocer el gasto devengado mediante la figura de legítimo abono y autorizar el pago, bajo exclusiva responsabilidad de los funcionarios actuantes, de las facturas B N° 0002-00000703 y B N° 0002-00000704 presentadas por la firma Goya Corrientes S.R.L.

**DEPARTAMENTO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
DECRETO 503**

La Plata, 18 de mayo de 2011.  
Expediente N° 21100-974711/10

Aprobar la Licitación Pública N° 18/10, gestionada para la provisión de equipamiento de seguridad para vehículos, con destino a la Dirección de Automotores del Ministerio de Justicia y Seguridad.

**DECRETO 504**

La Plata, 18 de mayo de 2011.  
Expediente N° 21100-237382/08

Reconocer el gasto y autorizar el pago en concepto de legítimo abono a favor de la firma Percles S.A.

**DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA  
DECRETO 518**

La Plata, 18 de mayo de 2011.  
Expediente N° 2410-7-354/98

Desestimar por los motivos expuestos en el presente, el recurso de revocatoria contra el Decreto N° 3756/08, modificado por su similar N° 1357/09, interpuesto por el agente Hugo Ricardo Franzante.

**DEPARTAMENTO DE LA PRODUCCIÓN  
DECRETO 519**

La Plata, 18 de mayo de 2011.  
Expediente N° 22300-2482/08

Rechazar el recurso jerárquico interpuesto por la firma Edesur S.A.

**DEPARTAMENTO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DECRETO 521**

La Plata, 18 de mayo de 2011.  
Expediente N° 2145-3541/10

Aprobar el Convenio celebrado entre el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible y la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, con el objeto de llevar adelante el proyecto "Restauración del Bosque Nativo de Talas en el extremo sur de su distribución: estrategias para su manejo sustentable".

**DECRETO 532**

La Plata, 18 de mayo de 2011.  
Expediente N° 2145-3543/10

Aprobar el Convenio celebrado el día 3 de agosto de 2010, entre la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación y el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible de la Provincia de Buenos Aires.

**DEPARTAMENTO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
DECRETO 569**

La Plata, 31 de mayo de 2011.  
Expediente N° 21100-176677/11

Designar en el cargo de Coordinador de la Unidad Ejecutora del Programa Seguridad Ciudadana e Inclusión, con rango y remuneración equivalente a Director Provincial, a Mariano José Martínez Hermida.

**DEPARTAMENTO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DECRETO 568**

La Plata, 31 de mayo de 2011.  
Expediente N° 5200-13103/11

Asignar con efectos desde el 1° de febrero al 31 de diciembre de 2011 una bonificación especial no remunerativa y no bonificable, a diversos funcionarios de la Junta Electoral.

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA  
DECRETO 556**

La Plata, 20 de mayo de 2011.  
Expediente N° 2346-93/10

Reubicar, a partir de la fecha de notificación del presente, Ministerio de Economía, Dirección Provincial de Coordinación Federal y Municipal de la Subsecretaría de Política y Coordinación Económica, a Mariela Beatriz Tuerde.

**DEPARTAMENTO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DECRETO 555**

La Plata, 20 de mayo de 2011.  
Expediente N° 2159-3820/11

Autorizar la comisión de servicios al municipio de Torremolinos, provincia de Málaga, España, a la agente Ana Estela Martín.

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA  
DECRETO 567**

La Plata, 31 de mayo de 2011.  
Expediente N° 2305-669/11

Adecuación Presupuesto General Ejercicio 2011 – Ley N° 14.199, para el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

**DEPARTAMENTO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DECRETO 380**

La Plata, 29 de abril de 2011.  
Expediente N° 2166-446/10

Acuerdo Marco de Cooperación Académica entre la Secretaría Legal y Técnica de la Provincia de Buenos Aires y la Universidad Católica de La Plata.

**DEPARTAMENTO DE TRABAJO  
DECRETO 3.865**

La Plata, 30 de diciembre de 2010.  
Expediente N° 21502-3167/10

Designar, en la Planta Temporal, Personal Transitorio – Mensualizado, a Francisco Cansado.

**DECRETO 3.864**

La Plata, 30 de diciembre de 2010.  
Expediente N° 21502-3186/10

Designar, en la Planta Temporal, Personal Transitorio – Mensualizado, a Jorge Esteban Pardo.

**DECRETO 3.863**

La Plata, 30 de diciembre de 2010.  
Expediente N° 21502-2944/09

Designar, en la Planta Temporaria, Personal Transitorio – Mensualizado, a partir del 1° de enero de 2010 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, a diversos agentes que se mencionan en el Anexo I Maltana, Antonio y otros.

**DECRETO 3.862**

La Plata, 30 de diciembre de 2010.  
Expediente N° 21502-3127/10

Designar a partir del 1° de julio de 2010 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en la Subsecretaría de Trabajo, Dirección Provincial de Relaciones Laborales, en la Planta Temporaria, Personal Transitorio Mensualizado, a María Alejandra Bacchiaga.

**DECRETO 3.861**

La Plata, 30 de diciembre de 2010.  
Expediente N° 21529-8507/10

Otorgar a partir de la notificación del presente acto, el pase a prestar servicios del agente Pablo Andrés Carnevale.

**DEPARTAMENTO DE SALUD  
DECRETO 3.860**

La Plata, 30 de diciembre de 2010.  
Expediente N° 2900-92483/09

Designar, desde el 1° de enero de 2010 hasta el 30 de septiembre del mismo año, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Juan Martín Fernández.

**DECRETO 3.859**

La Plata, 30 de diciembre de 2010.  
Expediente N° 2962-5375/08

Designar a partir de la fecha de notificación del presente, en la Planta Permanente, a los agentes que se mencionan en los Anexos, Maneglia Graciela Beatriz y otros.

**DEPARTAMENTO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DECRETO 3.858**

La Plata, 30 de diciembre de 2010.  
Expediente N° 2208-1434/08

Trasladar en los cargos que en cada caso se indica, a diversos agentes.

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA  
DECRETO 3.857**

La Plata, 30 de diciembre de 2010.  
Expediente N° 2306-298112/07

Reubicar a partir del 24 de septiembre de 2007, en un cargo del Agrupamiento Personal Jerárquico, Personal de Apoyo, Categoría 21, al ex agente Antonio Larocca.

**DECRETO 3.856**

La Plata, 30 de diciembre de 2010.  
Expediente N° 2320-286/10

Designar a partir del 1° de julio de 2010, en la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad, como Personal de la Planta Permanente, a los agentes que se mencionan en el Anexo Único: Guadalupe Acosta y otros.

**DEPARTAMENTO DE TRABAJO  
DECRETO 3.855**

La Plata, 30 de diciembre de 2010.  
Expediente N° 21502-3177/10

Designar a partir del 1° de septiembre y hasta el 31 de diciembre de 2010, en la Subsecretaría de Trabajo, Dirección de Inspección Laboral, en la Planta Temporaria, Personal Transitorio Mensualizado, a Nadia Noel Cocco.

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA  
DECRETO 399**

La Plata, 2 de mayo de 2011.  
Expediente N° 2320-468/10

Designar, a partir del día 1° de enero de 2011 y hasta el día 31 de diciembre del mismo año, en la Dirección General de Administración, Dirección de Servicios Técnico Administrativos, como Personal de Planta Temporaria Transitoria Mensualizada, a María Agustina Reynoso.

**DEPARTAMENTO DE TRABAJO  
DECRETO 514**

La Plata, 18 de mayo de 2011.  
Expediente N° 2918-78582/76

Hacer lugar al Recurso de Apelación interpuesto por el Señor Fiscal de Estado contra la resolución del Instituto de Previsión Social de fecha 22 de octubre de 2009, aprobada por Acta N° 2974, y revocar la misma por resultar ilegítima.

**DECRETO 517**

La Plata, 18 de mayo de 2011.  
Expediente N° 2350-101726/01

Hacer lugar al Recurso de Apelación interpuesto por el Sr. Fiscal de Estado contra la Resolución del Instituto de Previsión Social N° 550.069 de fecha 15 de septiembre de 2005, y revocar la misma por resultar ilegítima.

**DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA  
DECRETO 557**

La Plata, 20 de mayo de 2011.  
Expediente N° 2400-1102/10

Designar en el Ministerio de Infraestructura - Dirección Provincial de Planificación y Control de Gestión, para prestar servicios en la Dirección de Seguimiento y Evaluación de Gestión, dentro de la Planta Temporaria a María Belén Berri.

**DECRETO 558**

La Plata, 20 de mayo de 2011.  
Expediente N° 2400-723/10

Designar en el Ministerio de Infraestructura - Subsecretaría de Servicios Públicos, dentro de la Planta Temporaria a María Milagros Castro.

**DEPARTAMENTO DE JUSTICIA  
DECRETO 562**

La Plata, 27 de mayo de 2011.  
Expediente N° 21200-22233/10

Denegar, la solicitud de reincorporación de la ex Guardia del Escalafón General María Silvana Delocca, y designar a la misma, en el grado vacante de Subalcaide del Escalafón Profesional y Técnico.

**DEPARTAMENTO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DECRETO 570**

La Plata, 31 de mayo de 2011.  
Expediente N° 5200-12904/10

Designar en la Honorable Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires, Secretaría de Actuación, Dirección General Electoral, a partir del 1° de enero de 2011, a Daiana Solange Puz, en la Planta Permanente.

**DECRETO 575**

La Plata, 3 de junio de 2011.  
Expediente N° 2166-671/11

Designar a partir del 1° de enero de 2011, como Personal de Planta Permanente, a los agentes indicados en los Anexos 1 y 2, que forman parte integrante del presente Decreto: María Elsa Macario y Otros.

**DEPARTAMENTO DE SALUD  
DECRETO 576**

La Plata, 3 de junio de 2011.  
Expediente N° 2900-12439/10

Designar a partir de la fecha de notificación del presente, en la Planta Permanente, para desempeñar funciones en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Carlos A. Bocalandro" de Tres de Febrero, a Máximo Nahuel Moretti.

**DECRETO 577**

La Plata, 3 de junio de 2011.  
Expediente N° 2900-12539/10

Designar desde el 1° de enero de 2011 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Alan Lucas Celis Benaglio.

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA  
DECRETO 580**

La Plata, 3 de junio de 2011.  
Expediente N° 2320-515/11

Designar, a partir del día 17 de enero de 2011 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en la Subsecretaría de Política y Coordinación Económica, Dirección Provincial de Coordinación Federal y Municipal, como Personal de Planta Temporaria Transitoria Mensualizada a Santiago Negri.

**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOCIAL  
DECRETO 3.866**

La Plata, 30 de diciembre de 2010.  
Expediente N° 21708-3871/10

Designar en la Subsecretaría de Niñez y Adolescencia, en carácter de Personal de Planta Temporal Transitoria Mensualizado a Guillermo Federico Gambín.

**DECRETO 3.867**

La Plata, 30 de diciembre de 2010.  
Expediente N° 21703-5208/10

Designar en la Subsecretaría de Niñez y Adolescencia, en carácter de Personal de Planta Temporal Transitorio Mensualizado a María de los Ángeles Palacios y otra.

**DECRETO 3.868**

La Plata, 30 de diciembre de 2010.  
Expediente N° 21703-3868/08

Designar en la Subsecretaría de Niñez y Adolescencia, en carácter de Personal de Planta Temporal Transitorio Mensualizado a María Julieta Ridao y otros.

**DECRETO 3.869**

La Plata, 30 de diciembre de 2010.  
Expediente N° 21708-3873/10

Designar en la Subsecretaría de Niñez y Adolescencia, en carácter de Personal de Planta Temporal Transitorio Mensualizado a Javier Agustín Nanni y otro.

**DECRETO 3.870**

La Plata, 30 de diciembre de 2010.  
Expediente N° 21709-3466/08

Designar en la Subsecretaría de Niñez y Adolescencia, en carácter de Personal de Planta Temporal Transitorio Mensualizado a la agente Vanesa Lannoo.

**DECRETO 3.871**

La Plata, 30 de diciembre de 2010.  
Expediente N° 21710-1192/10

Designar en la Subsecretaría de Atención a las Adicciones, como Personal de Planta Transitorio Mensualizado a Mariana Rosa Pianetti.

**DECRETO 3.872**

La Plata, 30 de diciembre de 2010.  
Expediente N° 21703-4972/09

Designar en la Subsecretaría de Niñez y Adolescencia, en carácter de Personal de Planta Temporal Transitorio Mensualizado a las personas que a continuación se detallan, Silvia Alejandra Artero y otros.

**DECRETO 3.873**

La Plata, 30 de diciembre de 2010.  
Expediente N° 21703-4966/09

Designar como Planta Temporal Transitorio Mensualizado al agente Nicolás Franchino.

**DECRETO 3.874**

La Plata, 30 de diciembre de 2010.  
Expediente N° 21706-7614/10

Designar en el Ministerio de Desarrollo Social, Unidad de Sistema de Información y Seguimiento de Programas, en Planta Permanente, a Karina Elizabeth Del Intento.

**DECRETO 3.875**

La Plata, 30 de diciembre de 2010.  
Expediente N° 21706-7616/10

Designar en el Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Coordinación Operativa, a partir del 1° de noviembre de 2010, en Planta Permanente, a Solange Marcos y a Leandro Carlos Montero.

**DECRETO 3.876**

La Plata, 30 de diciembre de 2010.  
Expediente N° 21706-7595/10

Designar en el Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Coordinación Operativa, en Planta Permanente, a Graciela Lilian Abreu y otra.

**DECRETO 3.877**

La Plata, 30 de diciembre de 2010.  
Expediente N° 21710-909/10

Designar a partir de la fecha de notificación en Planta Permanente, a las personas que se mencionan en el Anexo Único, que forma parte integrante del presente, Juan Ignacio Atauri y otros.

**DECRETO 3.878**

La Plata, 30 de diciembre de 2010.  
Expediente N° 21703-5185/10

Designar en carácter de Personal de Planta Temporal, Transitorio Mensualizado, a Nicolás Ezequiel Parralejo.

**DECRETO 3.879**

La Plata, 30 de diciembre de 2010.  
Expediente N° 21703-5016/09

Designar en la Subsecretaría de Niñez y Adolescencia, Dirección Provincial de Coordinación del Sistema de Responsabilidad Penal Juvenil, en carácter de Personal de Planta Temporal Transitorio Mensualizado a Mario Luis Francario Limoncelli.

**DECRETO 3.880**

La Plata, 30 de diciembre de 2010.  
Expediente N° 21703-5375/10

Designar en la Subsecretaría de Niñez y Adolescencia, en carácter de Personal de Planta Temporal Transitorio Mensualizado a José María Vallejo.

**DEPARTAMENTO DE SALUD  
DECRETO 3.881**

La Plata, 30 de diciembre de 2010.  
Expediente N° 2900-14588/10

Designar a partir de la fecha de notificación del presente, a los profesionales que se mencionan en el Anexo 2, Planillas 1 a 11.

Establecer que a partir de la fecha de toma de posesión de los cargos para los cuales son designados por el artículo 3° del presente, los profesionales que se mencionan en el Anexo 3, Planilla 1, deben efectuar un aporte previsional obligatorio, Ana María Sobrado y otros.

**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOCIAL  
DECRETO 3.882**

La Plata, 30 de diciembre de 2010.  
Expediente N° 21709-5383/10

Designar en la Subsecretaría de Niñez y Adolescencia, al agente Nicolás Alberto Morán, como Personal de Planta Temporal.

**DECRETO 3.883**

La Plata, 30 de diciembre de 2010.  
Expediente N° 21710-1291/10

Designar en la Subsecretaría de Atención a las Adicciones, en carácter de Personal de Planta Temporal Transitorio Mensualizado a María Verónica Demaestri y otro.

**DECRETO 3.884**

La Plata, 30 de diciembre de 2010.  
Expediente N° 21703-3769/08

Designar en carácter de Personal de Planta Temporal Transitorio Mensualizado a Ruth Silvina Perosio.

**DECRETO 3.885**

La Plata, 30 de diciembre de 2010.  
Expediente N° 21710-817/10

Designar en la Subsecretaría de Atención a las Adicciones, Dirección de Coordinación Regional, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2010, a las personas que se mencionan seguidamente en cargos de Planta Temporal, como Personal Transitorio Mensualizado a Luis Alberto Álvarez, Stella Maris Esains y Nélide Ricartez.

**DECRETO 3.886**

La Plata, 30 de diciembre de 2010.  
Expediente N° 21706-7302/10

Designar en carácter de Personal de Planta Temporal Transitorio Mensualizado a Rubén Ricardo Ferreira.

**DECRETO 3.887**

La Plata, 30 de diciembre de 2010.  
Expediente N° 21706-7094/10

Designar a partir del 1° de enero de 2010 y hasta el 31 de diciembre de 2010, en carácter de Personal de Planta Temporal Transitorio Mensualizado a los agentes que se mencionan en el Anexo 1: María José Brambilla y otros.

**DEPARTAMENTO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DECRETO 3.888**

La Plata, 30 de diciembre de 2010.  
Expediente N° 2160-1000/08

Designar como Personal de Planta permanente a Mario Alberto Brizuela.

**DECRETO 3.889**

La Plata, 30 de diciembre de 2010.  
Expediente N° 2160-6210/09

Designar en la Planta Permanente a la agente María Belén Ojeda Jorgensen.

**DEPARTAMENTO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
DECRETO 3.890**

La Plata, 30 de diciembre de 2010.  
Expediente N° 21200-26652/10

Designar en el grado vacante de Subalcaide del Escalafón Profesional y Técnico, a partir del día 1° de noviembre de 2010, a la Lic. en Psicología Fiorella Mattaini en el Ministerio de Justicia y Seguridad, Servicio Penitenciario Bonaerense.

**DECRETO 3.891**

La Plata, 30 de diciembre de 2010.  
Expediente N° 21200-26624/10

Designar en el grado vacante de Subalcaide del Escalafón Profesional y Técnico, a partir del 31 de agosto de 2010, a la Abogada Elina Elizabeth Maroni, Servicio Penitenciario Bonaerense.

**DECRETO 3.892**

La Plata, 30 de diciembre de 2010.  
Expediente N° 21200-26901/10

Designar en el grado vacante de Subalcaide del Escalafón Profesional y Técnico, a partir del día 1° de septiembre de 2010, al Lic. en Sociología Pablo Emiliano Vetere en el Ministerio de Justicia y Seguridad, Servicio Penitenciario Bonaerense.

**DECRETO 3.893**

La Plata, 30 de diciembre de 2010.  
Expediente N° 21200-22161/10

Designar a partir del 1° de enero de 2010 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en Planta Temporal Transitoria Mensualizada a Albera Natalia Eva y otros.

**DECRETO 3.894**

La Plata, 30 de diciembre de 2010.  
Expediente N° 21200-23755/10

Designar a partir del 1° de abril de 2010, a Pablo Nicolás Bochicchio, en Planta Permanente.

**DECRETO 3.895**

La Plata, 30 de diciembre de 2010.  
Expediente N° 21209-215577/10

Designar en la Planta Temporal Transitoria Mensualizada a los agentes Marques Germán Matías y otros.

**DECRETO 3.896**

La Plata, 30 de diciembre de 2010.  
Expediente N° 21200-26950/10

Designar al agente Maximiliano Emanuel Hortel, con carácter interino en el cargo de Jefe de Departamento apoyo Administrativo.

**DECRETO 3.897**

La Plata, 30 de diciembre de 2010.  
Expediente N° 21211-124831/10

Designar en el grado vacante de Subalcaide del Escalafón Profesional y Técnico, a la Abogada Romina Martín.

**DECRETO 3.898**

La Plata, 30 de diciembre de 2010.  
Expediente N° 21200-24128/10

Designar en la Planta Temporal Transitoria Mensualizada, a partir del 1° de enero de 2010 y hasta el 31 de diciembre de 2010, al agente Vanesa Romina Cantero y otro.

**DECRETO 3.899**

La Plata, 30 de diciembre de 2010.  
Expediente N° 21200-26843/10

Designar en el grado vacante de Subalcaide del Escalafón Profesional y Técnico, a partir del día 20 de septiembre de 2010, a Bonafine, Mariana Soledad y otros.

**DEPARTAMENTO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DECRETO 3.900**

La Plata, 30 de diciembre de 2010.  
Expediente N° 2145-511/10

Designar en la Planta Temporal como Personal Transitorio Mensualizado, a partir del 1° de febrero de 2010 y hasta el 31 de diciembre de 2010, a Rosario Lanza.

**DECRETO 3.901**

La Plata, 30 de diciembre de 2010.  
Expediente N° 2208-448/10

Designar a partir del 1° de octubre de 2010 y hasta el 31 de diciembre de ese mismo año, en la Planta Temporal en carácter Transitorio Mensualizado, a Ana Inés Estabillio y otros.

**DECRETO 3.902**

La Plata, 30 de diciembre de 2010.  
Expediente N° 2208-231/10

Designar en la Planta Temporal Transitorio Mensualizado, a partir del 1° de enero de 2010 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, a Gerdau Edgardo Ariel y otros.

**DECRETO 3.903**

La Plata, 30 de diciembre de 2010.  
Expediente N° 2208-391/10

Designar en la Planta Temporal en carácter Transitorio Mensualizado, a los agentes Martínez Maximiliano y otro.

**DECRETO 3.904**

La Plata, 30 de diciembre de 2010.  
Expediente N° 2208-436/10

Designar a partir del 1° de octubre de 2010 y hasta el 31 de diciembre de ese mismo año, en la Planta Temporal en carácter Transitorio Mensualizado, a Silvio Javier Tomasso.

**DECRETO 3.905**

La Plata, 30 de diciembre de 2010.  
Expediente N° 2208-327/10

Designar a partir del 1° de agosto de 2010 y hasta el 31 de diciembre de ese mismo año, en la Planta Temporal en carácter Transitorio Mensualizado, a Nayla Ayelén Ene.

**DECRETO 3.906**

La Plata, 30 de diciembre de 2010.  
Expediente N° 2208-438/10

Designar a partir del 1° de agosto de 2010 y hasta el 31 de diciembre de ese mismo año, en la Planta Temporal en carácter Transitorio Mensualizado, a Amud Daniel Rodrigo y otros.

**DECRETO 3.907**

La Plata, 30 de diciembre de 2010.  
Expediente N° 2208-343/10

Designar a partir del 1° de julio de 2010 y hasta el 31 de diciembre de ese mismo año, en la Planta Temporal en carácter Transitorio Mensualizado, a Gladis Rosa Paisio.

**DECRETO 3.908**

La Plata, 30 de diciembre de 2010.  
Expediente N° 2208-407/10

Designar a partir del 1° de julio de 2010 y hasta el 31 de diciembre de ese mismo año, en la Planta Temporal en carácter Transitorio Mensualizado, a María Jimena Alessandroni.